

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

SEPTIEMBRE 2013

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2064/13

Visto:

El convenio suscripto por el Señor Intendente Municipal con el Ministerio de la Solidaridad de la Nación, por el cual se le otorga un subsidio institucional por la suma de PESOS DOS MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.003.840,25) a la Municipalidad de Villa Nueva para la refuncionalización de un espacio comunitario para la implementación de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC) sito en el inmueble municipal de calles Malvinas Argentinas y Cárcano de nuestra Ciudad.-

Y Considerando:

Que, en ejercicio de la atribución otorgada en el artículo 67 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente ha celebrado el convenio indicado en el visto con el Gobierno Nacional, con el objetivo de desarrollar actividades de interés para la comunidad local;

Que, tanto la ejecución material del proyecto, como su destino, importarán un fuerte beneficio para la comunidad, al mismo tiempo que se pondrá en marcha el proceso de descentralización institucional al servicio de los vecinos;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 párrafo segundo de la Carta Orgánica Municipal, ha sido refrendado el convenio por el Señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano;

Que, es función del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 46 inciso 26 de la Carta Orgánica Municipal, convalidar los convenios que se efectúen con la Nación, Provincia u otros Municipios.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-CONVALIDAR EL CONVENIO suscripto por la Municipalidad de Villa Nueva representada por el Señor Intendente Municipal con el Ministerio de la Solidaridad de la Nación, por el cual se le otorga un subsidio institucional por la suma de PESOS DOS MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.003.840,25) a la Municipalidad de Villa Nueva para la refuncionalización de un espacio comunitario para la implementación de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC) sito en el inmueble municipal de calles Malvinas Argentinas y Cárcano de nuestra Ciudad.-

Art.2).- LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO.2065/13

Visto:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Guillermo Cavagnero solicitando autorización para celebrar CONVENIO MARCO DE PASANTIAS- LEY 26.427- Y ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA

Y Considerando:

Que, los objetivos del sistema de pasantías generan mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

Que, la Universidad Nacional de Villa Maria remitirá el listado de los alumnos que hayan sido seleccionados, sobre la base de las condiciones establecidas en el Reglamento de Estudio vigente y los intereses educativos, a fin que se celebre el pertinente CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS con cada uno de ellos;

Que, la Municipalidad solicitará a la Universidad Nacional de Villa Maria la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones, características, criterios y plazos para que en cada caso particular se requiera;

Que para ello se debe dictar la norma legal a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a celebrar **CONVENIO MARCO DE PASANTIAS - LEY 26.427- Y ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA.-**

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO.2066/13

Visto:

El Expediente Administrativo N° 15.946/13, a través de cual el Señor Intendente Municipal Guillermo Daniel CAVAGNERO solicita autorización para celebra Contrato de Comodato con ANSES, respecto de las dependencias indicadas en el croquis respectivo del inmueble municipal sito en calles Marcos Juárez y Bartolomé Mitre de la ciudad de Villa Nueva.-

Y Considerando:

Que, ANSES desarrolla su actividad desde hace tiempo en la ciudad de Villa Nueva en el Concejo Deliberante de la Ciudad;

Que, tal actividad es de beneficio para los ciudadanos de Villa Nueva;

Que, el Señor Intendente ha efectuado las tratativas correspondientes con el Gobierno de la Nación Argentina a los efectos de concretar la instalación de ANSES en Villa Nueva;

Que, por ser en el centro de la Ciudad, se considera apropiado celebrar el contrato de comodato o préstamo en uso respecto de las dependencias municipales indicadas en el croquis adjunto;

Que, en el mismo inmueble desarrollan sus actividades el Registro de Estado Civil y Capacidad de personas de la ciudad de Villa Nueva, y la Secretaria de

Desarrollo Social, áreas que junto con ANSES intercambian información para el beneficio de las personas de la Ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a suscribir CONTRATO DE COMODATO CON ANSES RESPECTO DE LAS DEPENDENCIAS DETALLADAS EN EL CROQUIS QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL, SITO EN CALLES MARCOS JUAREZ Y BARTOLOME MITRE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, DESIGNACIÓN CATASTRAL 16-05-23-01-01-004-001, para el desarrollo de las actividades propias de ANSES, y por el término de diez (10) años.-

Art.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2067/13

VISTO:

El Expediente N° 9.037/05 con fecha 04/01/05, iniciado por la Sra. CUELLO, Maria Teresa mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. CUELLO, Maria Teresa del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2010 hasta el año 2013 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. REYNA, Moisés Domingo, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-040-018 ubicado en calle Libertad N° 243 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2068/13

VISTO:

El Expediente N° 11.607/08 con fecha 21/08/08, iniciado por la Sra. GARRIDO, Alicia del Valle mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. GARRIDO, Alicia del Valle del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2013, del inmueble a nombre de la Sra. Dominga Ramos de Garrido designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-045-024 ubicado en calle Córdoba N° 654 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2069/13

VISTO:

El Expediente N° 13.698/11 con fecha 16/05/11, iniciado por la Sra. VASQUEZ, Estela Yolanda mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. VASQUEZ, Estela Yolanda del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2013, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-040-017 ubicado en calle Rivadavia N° 1303 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2070/13

VISTO:

El Expediente N° 14.761/12 con fecha 18/07/12, iniciado por la Sra. ALCARAZ, Marcelina mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. ALCARAZ, Marcelina del pago Tasa Servicio a la Propiedad los años 2012 y 2013, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-052-004 ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1765 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2071/13

VISTO:

El Expediente N° 14.844/12 con fecha 08/08/12, iniciado por el Sr. MORENO, Luis Santiago mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR al Sr. MORENO, Luis Santiago del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2003 hasta el año 2013 inclusive, del inmueble a nombre de MORENO, Felipe Santiago designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-018-008 ubicado en calle Figueroa Alcorta S/N de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2072/13

VISTO:

El Expediente N° 15.413/13 con fecha 05/03/13, iniciado por la Sra. PAZ, Ana Maria mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. PAZ, Ana Maria del pago Tasa Servicio a la Propiedad los años 2011 y 2013, del inmueble a nombre del Sr. CORNEJO, Aladino designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-013-024 ubicado en calle Piedras N° 187 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2073/13

VISTO:

El Expediente N° 15.877/13 con fecha 05/08/13, iniciado por la Sra. SUAREZ, Onelia Angelina mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. SUAREZ, Onelia Angelina del pago Tasa Servicio a la Propiedad el 2013, del inmueble a nombre del Sr. CORNEJO, Marcelino Omar designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-041-002 ubicado en calle 9 de Julio N° 1220 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2074/13

VISTO:

El Expediente N° 15.900/13 con fecha 14/08/13, iniciado por el Sr. DEYUP, Jorge Omar mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR al Sr. DEYUP, Jorge Omar del pago Tasa Servicio a la Propiedad el 2013, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-019-032 ubicado en calle Tucumán N° 1177 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2075/13

VISTO:

El Expediente N° 14.965/12 con fecha 25/09/12, iniciado por el Sr. JUAREZ, Hugo Adalberto solicitando Transferencia de lote.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el señor JUAREZ, Hugo Adalberto en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno decide transferir los mismos a la señora JUAREZ, Natalia Paola.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al señor JUAREZ, Hugo Adalberto DNI N° 17.430.068 a efectuar la transferencia de Lote 20 ubicado en calle Pasaje Freytes entre Bulevar Argentino, La Rioja e Independencia, Barrio Florida de la ciudad de Villa Nueva que le correspondiera por Decreto N° 152/90, a favor de la señora JUAREZ, Natalia Paola DNI 33.916.958.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA N° 2076/13

VISTO:

La necesidad de actualizar el Código de Justicia Administrativa Municipal de faltas.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester elaborar un código que unifique las Ordenanzas dispersas existentes en esta materia, crear nuevas disposiciones y fijar un parámetro único para la aplicación de sanciones sobre las distintas contravenciones.-

Que convencidos de la importancia de este Código reviste para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la comunidad en salvaguarda de la convivencia arreglada a derecho que debemos procurar.-

Por ello el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

CODIGO DE FALTAS: **TITULO PRIMERO.**

Art. 1) - **ADHESION:** La Municipalidad de Villa Nueva adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 9022 y N° 8560, texto ordenado por Ley Provincial N° 9169 y sus modificatorias y/o complementarias cuyas disposiciones serán aplicables en toda la Jurisdicción Municipal.-

TITULO SEGUNDO **CAPITULO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 2)- **AMBITO DE APLICACION:** El presente Código se aplicará dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Villa Nueva, regula el uso de la vía pública y es aplicable a la circulación de personas y de vehículos terrestres destinados para ello. Quedan también comprendidas las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el ambiente.

En caminos o rutas nacionales o provinciales que atraviesan el ejido municipal, sin perjuicio de los convenios que se suscriban con las autoridades competentes de las citadas jurisdicciones.

No están comprendidas en el presente ordenamiento de faltas relativas al régimen tributario, las infracciones disciplinarias y las de carácter contractual.

Art. 3)- **AUTORIDAD COMPETENTE:** Es autoridad de comprobación a los efectos de cumplimiento de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes y el Tribunal de Faltas Municipal será el encargado de juzgar y sancionar, las infracciones al presente código.-

Art. 4)- **EXTENSION DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:** Las disposiciones de la parte general de este Código se aplicarán a otras faltas cuyo juzgamiento correspondiere a la Municipalidad de Villa Nueva, en cuanto a las normas que regulen no dispusieren lo contrario.

Art.5)- **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:** Nadie puede ser condenado sino una sola vez por una misma falta y mediante un proceso fundado en la Ley u Ordenanza previa al hecho que motiva la formación de la causa. En caso de duda se deberá aplicar siempre la que sea más favorable al acusado.

Art.6)- SIMILITUD DE TERMINOS: El término “falta” comprende las denominaciones “contravenciones” e “infracciones”.

Art.7)- APLICACION SUPLETORIA: Las disposiciones generales del Código Penal serán de aplicación supletoria, siempre que resultaren compatibles con el presente Código de Faltas.

Art.8)- IMPUTABILIDAD: Este Código no se aplicará a los menores que en el momento del hecho no hayan cumplido 16 años de edad, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponder a su padre, tutor, o representante legal.

Art.9)- CULPA: La culpa es suficiente para que el hecho sea punible, salvo disposición expresa en contrario.

Art.10)- RESPONSABILIDAD: Las personas jurídicas o físicas podrán ser sancionadas por las faltas que cometieren quienes actúen en su nombre, amparo, interés o con su autorización; sin perjuicio de la responsabilidad personal que a éstos pudiere corresponder. Los padres, tutores o curadores podrán ser sancionados por las faltas cometidas por las personas que tengan bajo dependencia.

Art.11)- TENTATIVA: La tentativa no es punible, salvo disposición expresa en contrario.

Art.12)- PARTICIPACION: Todos los que intervienen en un hecho como autores, instigadores o cómplices, quedarán sometidos a la misma escala de sanciones, sin perjuicio de que éstas se gradúen con arreglo a la respectiva participación.

Art.13)- LIBRE TRANSITO: El libre tránsito dentro del ámbito del Municipio es la regla, por lo que queda prohibido la retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación de ambos, de la Licencia de Conducir, por cualquier motivo, excepto en los casos expresamente contemplados por este Código o lo ordenando por la Justicia Administrativa de Faltas.

Art.14)- A efectos de la interpretación de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

ACCIDENTE DE TRANSITO: Es un suceso o acontecimiento súbito, inesperado y no premeditado, causado, al menos, por un vehículo motorizado en movimiento en la vía pública y a raíz del que se producen daños materiales, lesiones o muertes.-

ACERA: Sector de la vía pública, ubicado entre la calzada y la línea de edificación municipal o baranda de puentes, destinado exclusivamente al desplazamiento de peatones.

ACOPLADO: Vehículo no automotor destinado a ser remolcado, cuya construcción es tal que ninguna parte de su peso se transmite a otro vehículo; se incluyen en esta definición las casas rodantes.-

AUTOMOTOR: Vehículo provisto de un dispositivo mecánico de autopropulsión, por el sistema o modo que fuera, utilizado para el transporte de personas, animales o cosas por la vía pública.-

AUTOMOVIL: Automotor para el transporte de personas de hasta ocho (8) plazas - excluido el conductor - con cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que excedan los un mil (1.000) kg. de peso.-

AVENIDA: Vía pública multicarril, de circulación en zonas urbanas, integrada por las aceras y la calzada, presentando esta última un ancho de más de doce (12) metros.-

BALIZA: Señal fija o móvil con luz propia o retrorrefleitora, que se coloca como advertencia o aviso de precaución.-

BANQUINA: Zona adyacente a la calzada de una carretera, destinada a brindar mayor seguridad al tránsito de vehículos;

BICICLETA: Vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos, con el esfuerzo de quién lo utiliza, pudiendo ser múltiple, de hasta cuatro (4) ruedas alineadas, incluidas aquellas propulsadas por baterías, hasta dos (2) HP.-

CALLE: Vía pública de circulación en zonas urbanas, integrada por las aceras y la calzada, presentando esta última un ancho de hasta doce (12) metros.-

CALZADA: Sector de la vía pública destinado exclusivamente al tránsito de vehículos.-

CAMION: Vehículo automotor destinado al transporte de carga, de más de tres mil quinientos (3.500) Kg. de peso total.-

CAMIONETA: Automotor destinado al transporte de carga de hasta tres mil quinientos (3.500) Kg. de peso total.-

CARGA GENERAL: Elementos que se transportan acondicionados en cajas, paquetes, fardos, a granel, etc., cuyas unidades son de dimensiones inferiores a las del vehículo que las transporta.-

CARGA INDIVISIBLE: Aquellos elementos que, por sus características, forman unidades que de algún modo exceden las dimensiones normales del vehículo que los transporta, tales como vigas, perfiles y varillas de hierro, rollizos, columnas de hierro o madera, bloques de piedra, piezas estructurales, máquinas, etcétera.-

CARGA UTIL: Es el peso de la carga de un vehículo, excluido el peso propio del mismo.-

CARGA Y DESCARGA: Acción de trasladar cosas desde o hacia vehículos detenidos en la vía pública.-

CARRIL: Parte de la calzada, debidamente señalizada, destinada al tránsito de una sola hilera de vehículos.-

CICLOMOTOR: Vehículo bicicleta accionado a motor, autopropulsado por el sistema o modo que fuera, de hasta setenta (70) cc. de cilindrada.-

CICLOVÍA: Sector de la vía especialmente dispuesto para la circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores.-

CONDUCTOR: Persona que tiene a su cargo y bajo su responsabilidad el manejo por la vía pública de un vehículo, teniendo también la obligación de respetar y hacer respetar a sus transportados la normativa de tránsito vigente.-

CONTENEDOR: Estructura modular transportable, destinada al transporte de carga y a prestar servicio temporario y estático en la vía pública e incapaz de moverse sino por medio de una unidad adaptada a esos efectos.-

DARSENA: Construcción vial ubicada fuera del borde de las calzadas, de las vías de circulación principal, destinada a detención transitoria de vehículos para operaciones de ascenso o descenso de pasajeros, carga o descarga o para realizar un giro.-

ENCRUCIJADA: Sector de la vía en donde se cruzan dos o más calles, caminos o carreteras.

GRÚA: Vehículo automotor especialmente adaptado para trasladar a otro mediante un dispositivo de enganche o transporte.-

MAQUINARIA ESPECIAL: Todo artefacto diseñado para un fin específico distinto a circular y dotado de un dispositivo de autopropulsión o de elementos que le permiten ser remolcado en la vía pública.-

MICROÓMNIBUS O COLECTIVO: Automotor para el transporte de pasajeros con capacidad mayor de nueve (9) personas y el conductor.-

MOTOCICLETA: Vehículo biciclo accionado a motor, de más de setenta (70) cc de cilindrada.-

MOTOVEHICULO: Serán considerados motovehículos, a los fines de esta Ordenanza, los siguientes vehículos autopropulsados a motor: ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuadríciclos.-

OMNIBUS: Automotor con capacidad superior a treinta (30) pasajeros sentados excluidos el conductor y acompañante o guarda.-

PESO TOTAL: Es el peso de un vehículo, detenido y en orden de marcha incluido el de su conductor y de cualquier otra persona transportada.-

PESO MAXIMO APROXIMADO / DE ARRASTRE: Es el peso máximo permitido, incluyéndose la tara y la carga útil.-

REMOLQUE: Todo vehículo apto para ser arrastrado por un automotor.-

SEÑAL DE TRANSITO: Dispositivo, marca o signo colocado o erigido por la Autoridad competente, que tiene por fin dirigir, advertir, regular e informar sobre las contingencias que se presentan al usuario de la vía pública.-

TARA: Es el peso del vehículo desprovisto de su carga útil.-

VEHICULO DE ALQUILER: Vehículo automotor habilitado por la Autoridad de Aplicación destinado exclusivamente al transporte de personas, con o sin equipaje, cuyos servicios pueden ser contratados en la vía pública, por teléfono o en forma personal y deben ser retribuidos mediante el pago de la suma de dinero que indique el reloj taxímetro.-

VEHICULO DETENIDO: Es aquel que se encuentra inmovilizado en la vía pública, por el tiempo estrictamente necesario para el ascenso y descenso de pasajeros y carga o descarga de equipajes.-

VEHICULO ESTACIONADO: Vehículo detenido en la vía pública, con o sin conductor, por más tiempo que el necesario para el ascenso y descenso de pasajeros, carga o descarga de equipajes.

VIA PUBLICA: Todo espacio incorporado al dominio público utilizado para el desplazamiento de personas de un lugar a otro, por sí o mediante vehículos, incluyéndose en esta definición a los caminos, carreteras, puentes, alcantarillas, aceras, calles, pasajes, sendas, pasos de cualquier naturaleza y áreas incorporadas al mismo fin, por la autoridad competente.

CAPITULO SEGUNDO LAS SANCIONES

Art.15)- **SANCIONES:** Las sanciones que este Código establece son: Amonestación, clausura, multa, decomiso, secuestro, inhabilitación, desalojo, demolición y arresto.

Art.16)- **AMONESTACION - SU APLICACION:** La amonestación sólo podrá aplicarse en sustitución de la multa prevista como sanción exclusiva, siempre que no mediare reincidencia en la misma falta.

Art.17)- **CLAUSURA: PRINCIPIO GENERAL:** La clausura podrá imponerse como sanción y/o por razones de seguridad e higiene.

Art.18)- CLAUSURA – SANCION: SU MAXIMO: La clausura como sanción no podrá exceder del término de ciento ochenta (180) días corridos excepto los que se rijan por normas específicas.-

Art.19)- CLAUSURA – MEDIDA DE SEGURIDAD E HIGIENE: En los casos en que se dispusiere clausura por razones de seguridad e higiene, esta subsistirá mientras no desaparecieren los motivos que la determinaron.

Art.20)- INHABILITACION: SU MAXIMO: La inhabilitación no podrá exceder del término de dos (2) años.

Art.21)- DECOMISO: También por seguridad e higiene podrá disponerse el decomiso de objetos y mercaderías nocivas o contaminantes. El decomiso comporta la pérdida de objetos y mercaderías para su propietarios, sea o no responsable de la falta. Podrá también decomisarse objetos y mercaderías cuando en su elaboración, industrialización o comercialización no se cumplieren con las normas que regulan dicho proceso.

Art.22)- DESTINOS DE LOS OBJETOS Y MERCADERIAS DECOMISADOS: Los objetos y mercaderías comestibles decomisadas deberán ser destruidos y en ningún caso podrán ser destinados para el consumo humano.

Art.23)- DESALOJO: El desalojo podrá imponerse como sanción en los casos en que se afecte a la seguridad, el bienestar y la salud de la población.

Art.24)- DEMOLICION: La demolición sólo podrá aplicarse en las obras Públicas o Privadas que contravengan las disposiciones sobre urbanismo, estética, seguridad y bienestar de la población.

Art.25)- SECUESTRO: PRINCIPIO GENERAL: El secuestro podrá imponerse como sanción y/o como medida de seguridad.

Art.26)- EL SECUESTRO: SU MAXIMO: El secuestro en ningún caso podrá exceder del término de sesenta (60) días.

Art.27)- MULTAS: Para todas las multas que establece esta Ordenanza se fija como parámetro cuantificador U.M. (Unidad de Multa) cuya relación es igual al valor actualizado de cien (100) litros de nafta súper de la YPF, a la fecha de comisión de la falta, debiendo especificarse el porcentaje mínimo y máximo aplicable a cada caso.

Art.28)- MULTAS: MINIMOS Y MAXIMOS: Los mínimos y máximos de la sanción de la multa serán los establecidos por el presente Código para cada infracción.

Art.29)- PAGO DE MULTAS: El Juzgado Administrativo de Faltas podrá autorizar el pago de la multa hasta en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas considerando el monto de la misma y la capacidad de pago del infractor.

Art.30)- PAGO VOLUNTARIO: El Juzgado Administrativo de Faltas podrá autorizar el pago de la multa con una reducción del 25% cuando exista reconocimiento voluntario

de la infracción, siempre que se haga dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la misma. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme.-

Art.31)- FALTA DE PAGO: La falta de pago en término de la multa a la que fuere condenado una persona de existencia visible o jurídica determinará que sea satisfecha mediante la ejecución de bienes que componen su patrimonio.

Atr.32)- GRADUACION DE LAS SANCIONES: La graduación de las sanciones se hará dentro de las escalas previstas para cada falta, teniendo en cuenta:

- a). La gravedad del hecho.
- b). La conducta del infractor.
- c). El modo de intervención que haya tenido en el hecho.
- d). La reincidencia del autor.

Art.33)- CORRECCION DE LA FALTA: Siendo posible, el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas ordenará que el infractor restituya las cosas a su estado anterior o las modifique de manera que pierdan su carácter peligroso, dentro del término que se fije sin perjuicio de la sanción que le pudiere corresponder.

CAPITULO TERCERO DE LA REINCIDENCIA

Art.34)- REINCIDENCIA: Será reincidente el que habiendo sido condenado por una falta, incurriera en otra igual tipo dentro del término de 1 año de quedar firme la sentencia. En tal caso, el máximo de la sanción podrá elevarse al doble y así sucesivamente si continúa la reincidencia. La agravación no podrá exceder el máximo legal fijado para la especie de sanción de que se trate.

Art.35)- PROCEDENCIA: Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de sanción, esta será única y tendrá como mínimo, el mínimo mayor y como máximo, la suma resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a los distintos hechos. Esta no podrá exceder del máximo legal fijado para la especie de sanción de que se tratase, salvo la multa. Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con sanciones de distinta especies estas podrán ser aplicadas separadamente.

CAPITULO CUARTO DEL CONCURSO DE FALTAS:

CAPITULO QUINTO DE LA EXTINCION

Art.36)- EXTINCION DE LAS ACCIONES Y SANCIONES – CAUSAS: La acción o sanción se extingue por:

- a). La muerte del imputado o condenado.
- b). La prescripción.
- c). El pago voluntario de la multa.

Art.37).- PRESCRIPCION: A los efectos de este Código, la prescripción se tendrá como no declarada, cuando hubiese transcurrido dos (2) años a partir de quedar firme la sentencia, sin que incurriere en otra falta de igual tipo.

Art.38)- SUSPENSION – INTERRUPCION: La prescripción se suspende en los casos de faltas, para cuyo juzgamiento sea necesario la resolución de cuestiones previas, que deben ser resueltas en sede administrativa. Terminada la causa de suspensión, la prescripción sigue en curso.

TITULO TERCERO DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES.

CAPITULO PRIMERO: DE LAS FALTAS A LA SANIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.

Art.39)-El que infringere las normas sobre desinfección o destrucción de agentes transmisores será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

El Juez podrá además disponer la clausura del local o locales en infracción.

Art.40)- El que infringere las normas sobre desinfección y/o lavado de utensillos, vajillas u otros elementos será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.41)- El que en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigentes, vendiere, tuviere, guardare, cuidare, o introdujere o permitiere la circulación en la vía pública de animales equinos, caprinos, porcinos y vacunos, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta tres (3) U.M.

Art.42)- El que infringere las normas sobre el uso y condiciones higiénicas de vestimentas reglamentarias, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.43)- El que infringere normas sobre documentación sanitaria exigible será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.44)- El que infringere o no cumpliera con las normas de seguridad contra incendio en su local, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.45)- El que careciere de registro de habilitación para la venta de productos alimenticios o para el desarrollo de otra actividad a control municipal, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

El Juez podrá disponer además la clausura del local o locales donde se desarrolla la actividad en infracción, hasta tanto obtenga correspondiente autorización o habilitación municipal.

Art.46)- El que no renovare en término el registro o habilitación a que se refiere el artículo anterior, será sancionado con multas equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

El Juez podrá disponer la clausura hasta tanto ello se cumplimente.

Art.47)- El que infringiere las normas sobre la higiene de los locales donde se elaboran, depositan, distribuyen, manipulan o envasan, expenden o exhiben productos alimenticios,

bebidas, materias primas o donde se realicen otras actividades vinculadas con los mismos será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta 4 U.M. Podrá disponerse además la clausura de los locales y el decomiso de los productos o mercaderías que allí se encuentran en violación a las disposiciones vigentes.-

Art.48)- El que careciere de higiene total o parcial en los vehículos afectados al transporte de sustancias alimenticias, bebidas o sus materias primas será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta 4 U.M.-

El juez podrá además disponer la inhabilitación del vehículo por el término de 90 días.-

Art.49)- El que en contravención a las condiciones higiénicas y bromatológicas reglamentarias tuviere, depositare, expusiere, elaborare, expendiere, distribuyere, manipulare o envasare alimentos, bebidas o sus materias primas, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta 4 U.M. El juez podrá disponer el decomiso de la mercadería que allí se encuentran en violación a las disposiciones vigentes.-

Art.50)- El que tuviere, depositare, expusiere, elaborare, expendiere, distribuyere transportare, manipulare o envasare alimentos o sus materias primas que no estuvieren aprobadas o carecieren de marbetes, precintos, elementos de identificación o rotulados reglamentariamente, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta 1 U.M. El juez podrá disponer el decomiso de la mercadería.-

Art.51)- El que tuviere, depositare, expusiere, elaborare, expendiere, distribuyeren transportare, manipulare o envasare alimentos, bebidas o sus materias primas adulteradas o falsificadas, será sancionado con multa equivalente a 1 U.M. y hasta 4 U.M. El juez podrá disponer el decomiso de la mercadería en infracción.-

Art.52)- El que tuviere, depositare, expusiere, elaborare, expendiere, distribuyere, transportare, manipulare o envasare alimentos o materias primas prohibidas o producidas con sistemas, métodos o materias no autorizadas, o de cualquier manera se hallaren en fraude bromatológico será sancionado con multa equivalente a 1 U.M. y hasta 4 U.M. El juez podrá disponer el decomiso de la mercadería.-

Art.53)- El que introdujere a la ciudad alimentos, bebidas o sus materias primas sin someterlos a control sanitario u omitiere su concentración obligatoria de conformación a las reglamentaciones vigentes, será sancionado con multa equivalente a 1 U.M. y hasta 4 U.M. y el decomiso de la mercadería.-

Art.54).-Las infracciones o contravenciones a las disposiciones legales sobre carnes en general, productos y subproductos y derivados de origen animal destinado al consumo humano y liberado al expendio público, serán sancionados conforme se expresa a continuación:

a).-El que introdujere, transportare y/o distribuyere en la Ciudad carnes, productos y subproductos y derivados de origen animal que carecieren de los correspondientes sellados, (vacuno o porcino), rótulos, obleas (aves), certificado de inspección oficial (triquiniscopía), facturas de compra y además documentación exigibles por las disposiciones legales vigentes, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta cuatro (4) U.M. El Juez podrá disponer el decomiso de la mercadería en infracción.-

b).- El que tuviere, depositare, expusiere, y/o elaborare carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal, que no contaren con los correspondientes sellados, rótulos, obleas, certificados, facturas, además documentación legal reglamentaria y/o procedan de establecimientos de faena no autorizada, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta cuatro (4) U.M. Además de la multa el Juez podrá disponer la clausura o inhabilitación de los locales donde se produjeron estos hechos y el decomiso de la mercadería o productos en infracción.

c).-En los casos que no acrediten en forma alguna la procedencia de las carnes, productos o subproductos de origen animal, se considerarán como sacrificio o faenamiento clandestino y se remitirán, previo decomiso de la mercadería, los antecedentes al Agente Fiscal.-

Art.55).-Los animales vagabundos tales como canes, felinos, ganado mayor o menor y cualquier otra especie que se hallen sin identificación, serán retirados de la vía pública y trasladados a lugares municipales destinados al efecto, no responsabilizándose la Municipalidad de Villa Nueva por los daños y pérdidas que pudieren ocurrir durante la estadía de los animales, lo cual se extenderá por el término de 72 horas, como máximo, debiendo los animales, ser retirados en dicho plazo por los propietarios y responsables, estando a cargo de éstos el traslado, mantención y cuidado.-

Art.56).-Los propietarios y/o responsables de estos animales serán sancionados con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Vencido el plazo señalado de 72 horas, como máximo, el Juez queda facultado para disponer el destino de los animales, procediendo a enajenarlos por subasta pública. Los fondos obtenidos de la subasta pública ingresaran al erario municipal.-

Art.57)- El que infligiere las normas sobre higiene de lugares públicos o bien de lugares privados en los que desarrollen actividades sujetas a control municipal, de terrenos baldíos , obras no concluidas, propiedades desocupadas o de otros lugares privados de modo que afecten la salubridad pública serán sancionados con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.58)- El que infringiere las normas que rigen el normal funcionamiento de las ferias francas, puestos autorizados en la vía pública y vendedores ambulantes, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta 2 U.M.-

Art.59)- El que tuviere y/o criare animales vacunos, equinos, caprinos, porcinos, bovinos, caninos, felinos y aves de corral de cualquier especie en predios privados, construidos o no que se encuentren dentro del ejido urbano, en forma prohibida por las normas de seguridad e higiene,

será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta 4 U.M. El Juez podrá, además, disponer el retiro del o los animales que causen inconvenientes, ordenando su traslado.-

Art.60).- El que lavare o encerare veredas en contravención a las normas reglamentarias u omitiere su aseo, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.61).- El que arrojare, depositare, volcare, removiere o trasladare residuos, desperdicios, tierra, aguas servidas, enceres domésticos, materiales inertes, escombros o cualquier elemento no autorizado en la vía pública, baldío o casas abandonadas, serán sancionados con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

a).-Cuando las acciones mencionadas en el párrafo anterior, se efectúen en las márgenes del Río Talamochita, serán sancionadas con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

b).-Si la falta fuere cometida por empresas y/o particulares dedicados al transporte de elementos mencionados en el presente artículo, serán sancionadas con multa equivalente a una dos (2) U.M. y hasta cuatro (4) U.M., sin perjuicio de la aplicación de la pena de inhabilitación hasta 120 días y decomiso si correspondiere.-

Art.62).- El que realizare recolección, adquisición, venta, traslado, transporte, almacenaje o manipulación de residuos en contravención a las normas reglamentarias pertinentes o removiere residuos que se depositaren en la vía pública para su recolección, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M. -

Art.63).- El que usare o depositare recipientes para residuos en contravención a las normas reglamentarias, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M. -

Art.64).- El que instalare o mantuviere depósitos o vaciadores para residuos en contravención a las normas reglamentarias, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M. -

Art.65).- El que recuperare o permitiere la recuperación de residuos en contravención a las normas reglamentarias será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M. -

Art.66).- El que violare las normas de protección ambiental será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M. Podrá disponerse además, la clausura y/o inhabilitación de el o los locales comerciales, industriales o de otra naturaleza que provoquen esta causa.-

Art.67).- La emisión de gases tóxicos, producidos por automotores que exceden los valores permitidos por las normas legales pertinentes, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

El Juez podrá disponer la inhabilitación para circular hasta 30 días o hasta que desaparezca el motivo que determinó la sanción.-

Art.68).- La emanación de polvo, humo, partículas, cenizas, gases nocivos, materias olorosas y otras sustancias contaminantes enrarecedoras del aire, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.69).- El que contaminare, degradare o creare el peligro de contaminación o degradación del medio ambiente, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

El Juez podrá disponer además la clausura y/o inhabilitación de los locales comerciales, industriales o de otra naturaleza que provoque esta causa.-

Art.-70).- El que efectuare o permitiere la emisión, descarga o desagüe de materiales, efluentes residuales energéticos o líquidos al ambiente sin previo acondicionamiento y/o tratamiento que los convierten en inocuos e inofensivo para el ambiente, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.-

Art.71).-El que infringere las normas prohibidas de ruidos molestos o vibraciones que afecten a la vecindad, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

CAPITULO SEGUNDO: FALTAS A LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR Y ESTETICA URBANA.

Art.72).-El que efectuare en obras, trabajos de contravención a normas de edificación, serán sancionados con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M. Si la contravención implica una invasión sobre algún espacio del Dominio Público o Privado Municipal, se ordenará la demolición de lo construido y la restitución al estado original del espacio.-

Art.73).-El que iniciare obras o efectuare en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones, sin el correspondiente permiso o aviso previo será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.74).-El que no construyere, conservare o reparare cercas y aceras, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.75).-El que no corrigiere una infracción, habiendo sido intimado a hacerla dentro del plazo legal o del que haya fijado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de sus direcciones, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.76).-El que no eliminare yuyos o malezas en la veredas o baldíos será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.77).- El que infringere las normas reglamentarias de arbolados de frente será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Si la falta fuera cometida por quienes ejecuten urbanizaciones y/o subdivisiones con apertura de calles, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.-

Art.78).-El que cortare, podare, talare, eliminare, erradicare o destruyere total o parcialmente arbolado público será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Si la falta fuera cometida por empresa prestataria de Servicios Públicos, será sancionada con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.-

Si la falta fuera cometida con relación a ejemplares declarados en peligro de receso o extinción, será sancionada con multa equivalente a una (1) de la U.M. y hasta tres (3) U.M.-

Art.79).-El que causare la alteración en la vía pública de modo contrario a la seguridad, la clausurare, ocupare u omitiere los resguardos exigidos para preservar la seguridad de las personas o bienes será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Si la falta fuera cometida por empresas de Obras y Servicios Públicos o privados o contratistas de estas, será sancionada con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

Además, el Juez podrá ordenar la restitución de la vía pública a su estado original con los costos a cargo del infractor.-

Art.80).-El que no reparare la vía pública en el plazo establecido, o en el término de 10 días, una vez finalizada la obra será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Si la demora en efectuar la reparación se excediere los 30 días del plazo en que se debió haber realizado la multa será equivalente a tres (3) U.M. y hasta cuatro (4) U.M.-

Art.81).-El que infringere las normas sobre playas de estacionamiento, parques para automotores y garajes será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.82).-El que colocare, depositare, lanzare, transportare, abandonare, hiciere u omitiere acto que implique la presencia de vehículos, animales, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública en forma prohibida por las normas de transito, seguridad o bienestar, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.83).-El que infringere las normas sobre expendio, almacenaje y transporte de gas licuado de petróleo y kerosene será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.-

Art.84).-El que construyere pozos absorbentes en las aceras, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M. El Juez podrá disponer además el tapado del mismo para que la acera vuelva a su estado original con los costos a cargo del infractor.-

Art.85).-Las sanciones establecidas en este Capítulo, serán aplicadas también a los profesionales responsables, empresas matriculadas o constructora.-

Art.86).-Las infracciones previstas en este Capítulo, el Juez podrá disponer la demolición cuando las obras o trabajos en infracción atenten contra la seguridad, el bienestar o la estética urbana.-

CAPITULO TERCERO:

FALTAS A LA COMERCIALIZACION EN MERCADOS Y EN LA VIA PUBLICA

Art.87).-El que infringiere las normas que rigen el normal funcionamiento de los mercados municipales minoristas, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.88).- El que infringiere las normas que rigen el normal funcionamiento de las ferias francas, puestos autorizados en la vía pública y vendedores ambulantes, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.89).-El que realizare comercio ambulante en la vía pública sin autorización previa, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

CAPITULO CUARTO:

FALTAS A LA COMERCIALIZACION CON INSTRUMENTOS DE MEDICION

Art.90).-El que utilizare elementos de medición no autorizados por autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.91).-El que no hiciere constatar, en la oportunidad indicada por la autoridad, sus instrumentos de medición, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.92).-El que no consignare en el envase de la mercadería el peso, la cantidad o medias netas, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.93).-El que utilizare instrumentos de medición sin los precintos o elementos de seguridad exigidas, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.94).- El que utilizare instrumentos de medición que indiquen peso, cantidad o medida inferior o superior al verdadero o agregare elementos extraños que alteren el correcto funcionamiento de los mismos, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.95).-El que expendiere combustibles líquidos o gaseosos en una cantidad, peso o medida inferior a la debida, y/o cuya mezcla y octanaje no correspondiera a lo establecido, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.-

CAPITULO QUINTO:

FALTAS A LA MORALIDAD, BUENAS COSTUMBRES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Art.96).-El que infringiere normas de la Ordenanza de Espectáculos Públicos (N° 1935/12) que contenga conductas tipificadas y de competencia de la Justicia Administrativa de Faltas, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) U.M. y hasta quince (15) U.M.-

Art.97).-El que infringiere las normas que rigen la moralidad, buenas costumbres y espectáculos públicos, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.98).-El Juez podrá disponer, además, en forma alternativa o conjunta la clausura hasta 180 días e inhabilitación hasta dos (2) años.-

Art.99).-El que expendiere o facilitare en lugares de acceso público bebidas alcohólicas a menores de 18 años, será sancionado con multa equivalente a dos (2) U.M. y hasta tres (3) U.M. El Juez podrá disponer, además, en forma alternativa o conjunta, la clausura hasta 180 días e inhabilitación hasta dos (2) años.-

CAPITULO SEXTO:

FALTAS DE TRANSITO CON VEHICULOS, AUTOMOTORES, BICICLETAS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.-

A).- DEL VEHICULO:

Art.100).-El que condujere un vehículo con falta o deficiencia de frenos, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación para conducir hasta sesenta (60) días y/o la inhabilitación del vehículo para circular por el termino de quince (15) días hasta que el desperfecto motivo de la medida, desaparezca.-

Art.101).-El que usare bocina antirreglamentaria o abusare de bocina reglamentaria, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.102).-El que condujere vehículo que careciere de una o ambas chapas patentes, o las mismas estuvieran colocadas en lugares que dificulten su visibilidad, no estuvieren iluminadas o estuvieran colocadas en forma antirreglamentaria, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.103).-El que condujere vehículos que carecieren de espejo retrovisor, rueda de auxilio, cric, limpia parabrisas, paragolpes, balizas, matafuegos, u otros elementos de seguridad, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.104).-El que condujere vehículos en violación a las normas de luces, incluso luces de frenos, patente y/o giro, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.105).-El que condujere vehículo sin silenciador, alterando con dispositivos colocados en violación a las normas reglamentarias, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.106).-El que condujere vehículo que emanen gases tóxicos que excedan los valores permitidos en las normas reglamentarias o legales, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M. El juez podrá disponer, además, la inhabilitación del vehículo para circular por el término de hasta quince (15) días hasta que el desperfecto motivo de la medida, desaparezca.-

Art.107).-El que infringiere las normas sobre expendio, almacenaje y transporte de gases licuados de petróleo o productos químicos, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

Art.108).-El que condujere llevando enganches o cargas sobresalientes, a la línea perpendicular de los paragolpes, elementos que sobrepasen las medidas normales de los vehículos o que tapen las chapas patentes, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.109).-El que produjere el lavado y/o reparación de vehículo en la vía pública, excepto casos de emergencia, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.110).-El que abandonare o estacionare un vehículo en la vía pública que impidiera la normal circulación, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.111).-Queda prohibida la circulación de vehículos que utilicen motores de combustión a gas líquido de petróleo. Los infractores serán pasibles de multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.-

Art.112).-Los vehículos que utilicen motores adaptados a gas natural comprimido deberán estar autorizados para ello, por Gas del Estado y su propietario deberá poseer el certificado de aprobación correspondiente emitido por dicha Empresa o la autoridad de aplicación. Los infractores se harán pasibles de multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

El Juez podrá disponer, además, el retiro de circulación de los vehículos en infracción.-

Art.113).-El que condujere vehículo en radio urbano con la capacidad de carga máxima excedida, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

B).- DE LA DOCUMENTACION:

Art.114).- El que condujere sin haber obtenido licencia expendida por autoridad competente, que no la portare, que estuviere vencida o que no correspondiere a la categoría del vehículo, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.115).-El que circulara con permiso de circulación vencido o no correspondiente, o con vehículo no patentado de acuerdo a las normas vigentes será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

El Juez podrá disponer, además que el vehículo en infracción sea retirado de circulación.-

Art.116).- El que condujere vehículo automotor sin portar el carnet de conductor actualizado y/o el recibo de patente al día y/o la tarjeta de identificación del automotor y/o la constancia de la póliza de seguro obligatorio vigente, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.117).-La sanción de inhabilitación para conducir, llevará aparejada la obligación de entregar al Juez el carnet de conductor por el tiempo que se lo inhabilite.-

Art.118).-La inscripción del vehículo automotor debe efectuarse en la Municipalidad correspondiente al domicilio de su titular. El que violare esta disposición será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

C).- DE LA CONDUCCION

Art.119).-El que condujere en estado de ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con multa equivalente a dos (2) U.M. y hasta cuatro (4) U.M.

Se podrá sancionar también de manera conjunta, con inhabilitación para conducir de hasta dos (2) años.-

Art.120).-El que disputare carreras o usare vehículos de competencias en el radio urbano, será sancionado con multa equivalente a dos (2) U.M. y hasta cuatro (4) U.M. Se podrá sancionar también de manera conjunta, con inhabilitación para conducir de hasta dos (2) años.-

Art.121).-El que posibilite el manejo a personas sin licencia de conducir o a menor de 16 años a 18 años, sin licencia para conducir ciclomotores, se impondrá una multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.122).-El que condujere vehículo estando legalmente inhabilitado para hacerlo, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M. El Juez podrá disponer además, una nueva inhabilitación de hasta dos (2) años.-

Art.123).-El que condujere sin lentes correctivos cuando su utilización estuviese reglamentariamente dispuesta, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.124).-El que no conservare la derecha, se adelante indebidamente, se negare a ceder el paso a otro vehículo o frenare bruscamente sin efectuar señales, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M

Art.125).-El que circular en sentido contrario al establecido o lo hiciere sobre la acera, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.126).-El que circular sin respetar las reglas de prioridad de paso o no respetare la senda peatonal, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.127).-El que no respetare las señales de los semáforos, será sancionado con multa equivalente a dos (2) U.M. y hasta cuatro (4) U.M.

Art.128).-El que no respetare las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.129).-El que condujere a mayor velocidad que la permitida en el radio urbano, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M. El Juez podrá disponer además, la inhabilitación para conducir hasta sesenta (60) días.-

Art.130).- El que circular en forma sinuosa, girare a la izquierda o en “U” en lugares prohibidos, hiciere marcha atrás en forma indebida, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.131).-El que no efectua las señales manuales o mecánicas reglamentarias antes de efectuar una maniobra que las requiera, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.132).-El que saliere de la vía pública desde un inmueble o de su lugar de estacionamiento sin hacerlo a paso de hombre y/o con las señales manuales o mecánicas correspondientes, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.133).-El que condujere vehículo de carga en radio urbano en zonas u horarios no permitidos, debiendo tomar vía para el tránsito pesado o no prohibida, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.134).-El que condujere o estacionare camiones o camiones con acoplados de cualquier índole dentro del radio urbano, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.135).-El que condujere efectuando aceleraciones bruscas, chirridos u otros ruidos molestos, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.136).-El que condujere vehículo que transportare cal, arena, carbón, ladrillos, piedras o cualquier otra materia que pueda caer en la calle o volatilizarse, sin tapar la carga con elementos suficientes para evitar la caída o volatilización, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.137).-El que condujere vehículo automotor llevando niños en brazos o menores de 10 años en asientos delanteros, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.138).- El que condujere vehículo y/o sus acompañantes se encontraren sin cinturón de seguridad reglamentario, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.139).-El que condujere cualquier vehículo utilizando aparato de telefonía celular, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.140).- El que condujere cualquier vehículo utilizando pantalla de proyección de películas o videos de DVD u otras tecnologías afines, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.141).-El que condujere automotor sin respetar las filas escolares, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.142).-El que condujere motocicletas y/o ciclomotores, cualquiera sea su cilindrada, o acompañare al conductor sin el casco protector correspondiente, cuando circulen en tanto en vías urbanas como interurbanas será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta tres (3) U.M.

Art.143).- El que condujere motociclistas y/o ciclomotores cualquiera sea su cilindrada, transportando niños menores de 6 años y/o niños ubicados adelante del conductor, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.144).- El que condujere ciclomotores, en los que se transportaran más de una (1) persona, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.145).- El que condujere motocicletas, cualquiera sea su cilindrada, en la que se transportaran más de dos (2) personas, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.146).-El no uso de los cascos tanto en el conductor como en el acompañante en motocicletas y/o ciclomotores cualquiera sea su cilindrada, en el momento de cargar combustible, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.147).- La carga del combustible realizada por los despachantes en la estación de servicio, a una motocicleta cuyo conductor y/o acompañante no posean el casco debidamente colocado, será sancionada la estación de servicio, con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

D).-DEL ESTACIONAMIENTO

Art.148).-El que estacionare en lugares prohibidos o en forma indebida o antirreglamentaria, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.149).-El que violare los horarios fijados para las operaciones de carga y descarga, la realizare en lugares prohibidos o en forma que perturbe la normal circulación de vehículos o peatones, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.150).-El que violare las normas que regulen el ascenso y descenso de pasajeros u ocupe con su vehículo el espacio destinado al servicio público de transporte de pasajeros, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.151).-El que estacionare a menos de 5 metros de la línea de edificación de las esquinas y/o más de 0,50 metros de cordón de la vereda obstruyendo salida de garaje, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.152).-El que estacionare en doble fila, y/o interrumpiere la normal circulación del tránsito en la acera o bocacalle, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.153).-El que estacionare frente a edificios públicos, bancos, hospitales, hoteles, cuartel de bomberos o donde estuviere específicamente señalizada su prohibición, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.154).-Los vehículos que se encuentren en infracción y no pueden ser removidos inmediatamente por sus responsables, serán trasladados al depósito municipal mediante grúa, quedando obligado su propietario a pagar los gastos emergentes de ello, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder. Si la movilización obedece a rotura mecánica o accidente debe advertirse este inconveniente mediante balizas.-

Art.155).-Cuando las infracciones previstas en este capítulo fueran cometidas con vehículos que presten servicios de transporte de pasajeros o escolares el monto de las sanciones se incrementará al doble.-

Art.156).-La autorización de “libre estacionamiento” o “libre circulación” no habilita para cometer infracciones de tránsito, a las que se aplicarán las sanciones previstas en este código, salvo el estacionamiento a personas discapacitadas o a quienes acrediten fehacientemente su necesidad.-

Art.157).-El que destruyere accidentalmente o intencionalmente señales de tránsito, chapas indicadoras de calles y manos, pavimentos, arbolados y cualquier parte de calles y caminos, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta dos (2) U.M.

CAPITULO SEPTIMO: FALTAS AL TRANSITO COMETIDAS POR PEATONES

Art.158).-El que no atravese la calzada por la senda peatonal será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.159).-El que no respetare las señales de los semáforos o indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.160).-El que ascendiere o descendiere de un vehículo en movimiento será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

CAPITULO OCTAVO: FALTAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ESCOLARES

Art.161).-El que prestare servicios con unidades en deficientes condiciones mecánicas que atenten contra la seguridad de los usuarios y/o terceros o con unidades no registrado o inhabilitados por el organismo técnico competente, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

Art.162).-El que suprimiere, modificare, abandonare o suspendiere la prestación de un servicio sin causa justificada, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art. 163).-El que adulterare documentación o falseare, negare u omitiere datos relativos con la prestación del servicio o de la sociedad, o impidiere a la autoridad municipal el acceso a los libros de comercio y demás documentaciones relacionados con el servicio y necesaria para la realización de auditorías, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

Art.164).-El que infringiere el régimen de frecuencia y regularidad horaria, paradas y puntas de líneas, alargues o reducción de recorridos de líneas, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.
El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta tres (3) meses.-

Art.165).-El que realizare o permitiere actos reñidos con la moral y buenas costumbres será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.
El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta tres (3) meses.-

Art.166).-El que no incorporare las unidades, dentro de las 48 horas producidas la baja transitoria será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art167).-El que permitiere la toma de servicios a conductores o inspectores no autorizados como tales por la Autoridad Municipal o con documentación vencida o sin ella, o sin uniforme reglamentario o la conducción de un vehículo a personas que no estuvieran autorizadas, o descuidando el aseo personal, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

Art.168).-El que pusiere en servicio unidades sin identificación o que le faltare el destino de los servicios, o que no se le colocare los carteles indicadores o los colocare incorrectamente, o en malas condiciones higiénicas, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.
El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta tres (3) meses.-

Art.169).-El que no diere cumplimiento en término a las citaciones, notificaciones, emplazamientos, comunicaciones y cualquier otro trámite de índole Municipal y relacionado con el servicio, o no remitiera la documentación de baja temporaria de una unidad por desperfectos mecánicos, será sancionado equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

Art.170).-El que cobrare al usuario un precio mayor al establecido en la tarifa oficial o vendiere boletos no autorizados o revendiere boletos vencidos o en desuso o permitiere el transporte de pasajeros sin abonar el precio del boleto, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

Art.171).-El que condujere el vehículo con la capacidad de carga máxima excedida y/o circular con las puertas abiertas será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.
El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta tres (3) meses.-

Art.172).-El que se comportare incorrectamente o tratarse desconsideradamente al usuario, o conversare con personas ajenas al servicio, estando el vehículo en movimiento, o fumare, o permitiere fumar a los pasajeros, permitiere usar aparatos de radio o reproductores de sonido será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

Art.173).-El que negare injustificadamente el ascenso o descenso de pasajeros en lugares determinados como paradas oficiales o el ascenso por la puerta trasera o el descenso por la puerta delantera, a excepción de ancianos, personas impedidas y/o acompañadas con niños de corta edad y mujeres en estado avanzado de gravidez; y el ascenso de personas en evidente estado de ebriedad, o de manifiestas condiciones antihigiénicas o el ascenso de personas que transportan animales y/o bultos que por su tamaño u olor provoquen molestias a los pasajeros, incluyéndose aquellos elementos inflamables o explosivos, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta tres (3) meses.-

Art.174).-El que efectuare reparaciones menores en la vía pública o el que arrojaré basura a la calzada y/o vereda cuando se efectuase la limpieza de la unidad en punta de línea o permitiere en punta de línea la permanencia dentro de las unidades de personas extrañas o ajenas al servicio, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta tres (3) meses.-

Art.175).-El que infringiere las normas reglamentarias del Servicio de Vehículos de Alquiler, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta tres (3) meses.-

Art.176).-El que infringiere las normas reglamentarias del transporte escolar, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta 20 días.-

CAPITULO NOVENO:

FALTAS AL TRANSPORTE DE COSAS EN GENERAL

Art.177).-El que sin incurrir en faltas descriptivas en capítulos anteriores infringiere las normas reglamentarias del transporte de carga, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta cinco (5) U.M.

Para los casos graves o de personas reincidentes se lo podrá sancionar con inhabilitación hasta seis (6) meses.-

CAPITULO DECIMO:

FALTAS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Art.178).-El que impidiere, obstaculizare o perturbare de cualquier modo el accionar de los agentes municipales, en cuanto a su función de inspección, vigilancia o cumplimiento de los deberes del cargo de la autoridad municipal, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta tres (3) U.M.

CAPITULO DECIMO PRIMERO:
FALTAS CONTRA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

Art. 179).-El que afectare el funcionamiento de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, gas, electricidad, agua, teléfono, transporte, correo o transmisión de datos, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta tres (3) U.M. Igual sanción se aplica a quien abra, remueva o afecte bocas de incendio, tapas de desagües o sumideros.

Art. 180).-El que altere, remueva, simule, suprima, torne confusa o haga ilegible, sustituya señales colocadas o impida la colocación de señales para identificar calles o su numeración o cualquier otra indicación con fines de orientación pública de lugares, actividades o de seguridad, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta 1 U.M.

Art. 181).-El que sin motivo requiriese un servicio de emergencia, seguridad o servicio público afectado a una emergencia, o impidiese u obstaculizase intencionalmente tales servicios será sancionado con una multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta 1 U.M.-

CAPITULO DECIMO SEGUNDO:
FALTAS A LA HABILITACION Y/O FUNCIONAMIENTO DE GUARDERIAS
INFANTILES Y HOGARES GERIATRICOS

Art.182).-La violación a los dispositivos legales que regulen la habilitación y/o funcionamiento de guarderías infantiles y hogares geriátricos, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.M. y hasta tres (3) U.M.

Atendiendo la gravedad de la falta el Juez podrá en forma alternativa o conjunta disponer la clausura del establecimiento hasta 1 año y/o la inhabilitación para su responsable o titular por igual término.-

CAPITULO DECIMO TERCERO:
FALTAS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art.183).-El que por cualquier medio efectuare propaganda o publicidad sin obtener el permiso exigido en contravención a las normas específicas, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Si la falta fuere cometida por empresas de publicidad la multa será equivalente a una (1) U.M. y hasta dos (2) U.M.

El Juez podrá disponer, además, inhabilitación hasta tres (3) meses.-

Art.184).-El partido político, institución, comerciante y otros, que de cualquier manera utilizare los edificios públicos, monumentos históricos, espacios públicos o lugares destinados al culto religioso para realizar publicidad o propaganda o escritura de cualquier tipo será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M., sin perjuicio de la aplicación de la pena de decomiso de los elementos utilizados para cometer la falta, salvo pruebas de lo contrario, se considerara solidariamente responsable de la infracción, el beneficiario o beneficiado por la publicidad o propaganda en infracción, sea esta una persona física o jurídica.-

El Juez de Faltas podrá además ordenar la restitución del bien dañado a su estado original.

Art.185).-Serán responsables de las contravenciones a las disposiciones sobre publicidad y propaganda, todos aquellos que de alguna manera hubieren participado, colaborado en la comisión de la falta, sea que hayan intervenido directamente o por terceros.-

Art.186).-Cuando tratándose de infracciones continuas, se hubiera vencido el plazo de emplazamiento a los responsables para retirar los anuncios en infracción podrá aplicarse a los mismos una multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M., sin perjuicio de la facultad de los organismos municipales de retirar tales anuncios a cargo de los infractores, quienes en su caso deberán asimismo abonar los gastos de traslados y deposito que se hubieren podido efectuar.-

Art.187).-Tratándose de anuncios que violen las normas de moralidad, sin perjuicio de otras sanciones, se elevaran los montos en un 100% y corresponderá el decomiso de los mismos.

El Juez de Faltas podrá además ordenar la restitución del bien dañado a su estado original.

Art.188).- El que dispersare volantes publicitarios, panfletos en la vía pública, será sancionado con una multa equivalente al 50% de la U.M. hasta dos (2) U.M. Los mismos sólo podrán ser entregados en manos de los transeúntes y/o en los inmuebles.

CAPITULO DECIMO CUARTO:

FALTAS QUE SE COMETEN EN OCASION DE REMATES/FERIAS DE GANADO

Art.189).-El que infringiere las normas que rigen los remates/ferias de ganado, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

CAPITULO DECIMO QUINTO:

FALTAS AL COMERCIO E INDUSTRIA

Art.190).-El que iniciare actividades comerciales, industriales y/o servicios sin la debida habilitación municipal, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

El Juez podrá disponer, además, la clausura del establecimiento que se trate.

Art.191).-El que no exhibiere en forma visible y pública la documentación y/o habilitación municipal para ejercer el comercio, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.192).-El que obtuviere habilitación municipal provisoria con término fijo para ejercer el comercio, industria y/o servicios y no cumpliera en el término previsto con las causas u objeto de habilitación, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.193).-Los contribuyentes responsables y terceros que no cumplieren con los deberes formales establecidos en la Ordenanza General Impositiva será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.M. y hasta una (1) U.M.

Art.194).-Las industrias, comercios o empresas radicadas o por radicarse en los Parques Industriales Municipales, cualquiera sea su naturaleza, en caso de incumplimiento a la normativa vigente serán sancionados con multas equivalentes a 3 U.M. y hasta 5 U.M. y según fuere la gravedad de la infracción, se podrá disponer de la clausura del establecimiento.

TITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

Art.195).-Deróguese toda disposición que se oponga a la presente sin perjuicio de la vigencia de las que regulan faltas referidas a materias especiales, no expresamente contemplados en esta Ordenanza.-

Art.196).-Los términos “legales”, “reglamentarias”, “normas” se entienden como disposiciones emanadas de la autoridad competente y cuya aplicación compete a las autoridades municipales, aunque sean normas nacionales o provinciales.-

TITULO CUARTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.197).-El personal responsable de aplicar la presente Ordenanza deberá recibir una capacitación previa para el mejor desarrollo de su actividad.-

Art.198).-Dese al presente Código de Faltas una amplia difusión con campaña de prevención y publicitación.-

Art.199).-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.200).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.201).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2077/13

VISTO:

El Expediente N° 14.092/11 con fecha 22/09/11, iniciado por el Sr. MILANESIO, Gerardo Damián solicitando Escrituración de lote.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el señor DIEZ, Cristian David en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno decide transferir los mismos al señor MILANESIO, Gerardo Damián.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al señor DIEZ, Cristian David DNI N° 24.230.492 a efectuar la transferencia de Lote 3 Parcela 15 Manzana I del Barrio 60 Viviendas ubicado en calle San Luis de la ciudad de Villa Nueva que le correspondiera por Ordenanza N° 1560/09, a favor del señor MILANESIO, Gerardo Damián DNI 29.182.780.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2078/13

VISTO:

El Expediente N° 15.541/13 con fecha 11/04/13, iniciado por la Sra. MILIO, Maria Ester mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. MILIO DE GONZALEZ, Maria Ester del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2013, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-028-042 ubicado en calle Tucumán N° 1238 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2079/13

VISTO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento de los Centros Vecinales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, El Estado Municipal reconoce, garantiza y promueve la formación, organización y funcionamiento de los Centros Vecinales, para la satisfacción de sus necesidades comunes, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida, sobre la base de colaboración mutua y solidaridad vecinal.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-LA Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva reconocerá como Centros Vecinales a las Instituciones que se constituyan de acuerdo a las previsiones de este ordenamiento, quedando derogada cualquier disposición que se oponga a la aquí prevista.-

CAPITULO I **DE LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES**

Art.2).-LOS CENTROS VECINALES tendrán como objetivos y funciones:

- Procurar la unidad y armonía del vecindario, el entendimiento y la colaboración entre los Centros Vecinales y otras instituciones afines.
- Desarrollar actividades de fomento social, cultural, deportivo y de recreación en general del área territorial que le corresponda.
- Transmitir a la Municipalidad de Villa Nueva las necesidades y problemas del vecindario; como también las propuestas, haciendo conocer los recursos humanos y materiales existentes.
- Promover la realización de programas de desarrollo vecinal con la intervención activa de los vecinos del sector y/o de otras entidades afines.
- Colaborar con la Municipalidad en el estricto cumplimiento de las Ordenanzas, en especial las atinentes a la seguridad, moralidad y salubridad pública, a través de la difusión de su contenido, para el mejor conocimiento, y correcto entendimiento de sus preceptos.

- Participar con su voz en los órganos de consulta y asesoramiento que establezca el Municipio, para el tratamiento de problemas e inquietudes barriales o zonales.
- Fusionarse con otros Centros Vecinales cuya área territorial tenga similares características sociales, culturales y económicas entre sus habitantes e infraestructuras de obras y servicios.-

ART.3).-CADA CENTRO VECINAL creará su propio Reglamento Interno. El mismo deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante.-.

ART.4).-EL Reglamento Interno comprenderá entre otras cuestiones:

- Funcionamiento interno del Centro Vecinal.
- Funcionamiento de las subcomisiones, en caso de que existieran.
- Régimen de sanciones.

ART.5).-NO se reconocerán Centros Vecinales que no se adecuen en cuanto a su formación y funcionamiento dentro de los términos de la presente Ordenanza.

DE LA COMISIÓN DEL CENTRO VECINAL

ART.6).-LA Comisión del Centro Vecinal estará compuesta por 10 (diez) miembros, ocupando los siguientes cargos:

- Un Presidente
- Un Vice Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Dos Vocales Titulares
- Un Vocales Suplentes
- Dos Revisadores de Cuentas Titulares
- Un Revisor de Cuentas Suplentes.-

ART.7).-DICHAS Comisiones: Directiva y Revisadora de Cuentas estarán representadas por la mayoría y la minoría obligatoriamente (en caso de que se presentase más de una lista y obtuviese como mínimo el 25% de los votos emitidos).-

ART.8).-PARA ser miembro de la Comisión del Centro Vecinal se requiere:

- a) - Tener 18 (dieciocho) años de edad como mínimo
- b) -Saber leer y escribir.
- c) -Estar capacitado legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- d) -No estar concursado civilmente, declarado en quiebra o bajo proceso judicial.
- e) -Tener domicilio con residencia por más de dos año en el barrio.

ART.9).- NO podrán ser miembros de la Comisión del Centro Vecinal las personas que desempeñen cargos políticos municipales, provinciales o nacionales.-

ART.10).-NINGÚN Miembro de la Comisión Directiva puede adjudicarse la representación del Centro Vecinal, adoptar resoluciones, publicar manifiestos, dictar órdenes y/o realizar transacciones comerciales y financieras sin previa autorización por escrito de la Comisión Directiva.-

ART.11).-LOS Miembros de la Comisión Directiva durarán tres años en sus mandatos pudiendo ser reelectos en sus funciones por un nuevo periodo consecutivo. Si han sido reelectos, no podrán ser elegidos sino con el intervalo de un período. Desempeñarán sus cargos Ad-honorem.-

ART.12).-TODAS las Comisiones Vecinales deberán presentar, en forma obligatoria, cada tres meses, un informe ante la Secretaría de Gobierno, adjuntando libros de actas, libros contables con facturas conformadas y demás documentos que en su caso solicitare la Secretaría de Gobierno. Dicha documentación deberá ser remitida al Concejo Deliberante para su visación.-

ART.13).-TODOS los cargos de la Comisión Directiva y Revisadora de Cuentas podrán ser rotados entre sus Miembros anualmente por acuerdo interno de la propia Comisión, fundamentando fehacientemente, mediante acta, la decisión tomada.-

ART.14).-SI algún Miembro de la Comisión Directiva y/o Revisadora de Cuentas, cambiare de Barrio, deberá presentar la renuncia en forma automática e indeclinable.-

ART.15).-SON deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Procurar debidamente el cumplimiento de los propósitos del Centro Vecinal.
- b) Someter anualmente la Memoria y Balance General del Ejercicio de cada año a la Comisión Revisadora de Cuentas, quien verificará y certificará. Lo mismo se desarrollará en una asamblea barrial obligatoria, la que se deberá dar al menos una vez al año.
- c) Llevar un Libro de Actas donde se registrarán obligatoriamente las resoluciones que se adopten y también las opiniones que sus integrantes deseen que queden registradas como antecedentes.
- d) Conceder licencias a sus integrantes, las cuales no podrán excederse por año, los dos meses consecutivos o alternados.
- e) Aceptar o rechazar la renuncia de cada uno de sus miembros.
- f) Declarar separado de la Comisión Directiva a los Miembros que sin causa debidamente justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, o bien desobedeciere lo contemplado en el Reglamento Interno.
- g) Disponer de colaboradores en caso de necesidad de personal para mejorar el funcionamiento del Centro Vecinal.
- h) Redactar su Reglamento Interno para su funcionamiento.
- i) Organizar y llevar la contabilidad social, según normas legales vigentes.
- j) Reunirse por lo menos dos veces por mes, formando su quórum con seis (6) Miembros como mínimo. En la primera reunión que se realice en cada ejercicio, se fijarán los días, hora y lugar de sus reuniones que podrá modificar sólo por resolución de la mayoría de sus integrantes.
- k) En el caso de reuniones extraordinarias informará a sus Miembros el tema a considerar con 24hs. de anticipación salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- l) Las Resoluciones de la Comisión Directiva se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.
- m) Editar obligatoriamente un Boletín Informativo de las actividades del Centro Vecinal.

DEL PRESIDENTE

ART .16).-EL Presidente del Centro Vecinal durará 3 (tres) años en su función y podrá ser reelecto por un nuevo periodo consecutivo. Si ha sido reelecto, no podrá ser elegido nuevamente como presidente sino por el intervalo de un periodo.

ART.17).-SON deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejecutar las Resoluciones de la Comisión Directiva, siendo el representante legal y protocolar del Centro Vecinal.
- b) Votar en todos los casos y tendrá doble voto en caso de empate.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza para asegurar al buen funcionamiento del Centro Vecinal.
- d) Convocar a la Comisión Directiva, cuyas Resoluciones deberá cumplir y hacer cumplir.
- e) Firmar todos los documentos que importan obligaciones para la entidad juntamente con el Secretario y Tesorero, según corresponda, en caso contrario no tendrá validez.
- f) Suscribir despachos administrativos, resoluciones, actas, correspondencias, etc. Su firma siempre será refrendada por la firma del Secretario.
- g) Suscribir con el Secretario y el Tesorero, según corresponda, los recibos, endosos, transferencias, órdenes de pagos, extracciones de fondos depositados, contratos, escrituras públicas y cualquier otro documento que comprometa los recursos y bienes de la entidad y que haya sido previamente autorizado por la Comisión Directiva y/o por la Secretaría de Gobierno o la Coordinación de Centros Vecinales.
- h) En caso de ausencia, impedimento o renuncia, será reemplazado por el Vice-Presidente en primer lugar, o por otro Miembro de la Comisión, electo en Asamblea Interna de la misma Comisión Vecinal.
- i) El Presidente en relación a su cargo podrá ser reelecto cada un año, por decisión de la Comisión; en caso de ser empleado municipal, su cargo, será determinado por Asamblea General.-

DEL VICE-PRESIDENTE

ART.18).-SUSTITUYE al Presidente en sus funciones en caso de renuncia o impedimento de aquel, a su vez por iguales motivos, será reemplazado por el Primer Vocal. También el reemplazo podrá determinarse por otro Miembro de la Comisión Directiva si así lo decidiera la Asamblea Interna de la Comisión.-

DEL SECRETARIO

ART.19).-SON atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Verificar el fiel cumplimiento de todas las Resoluciones emanadas de la Comisión Directiva, no pudiendo adoptar por sí Resoluciones algunas.
- b) Refrendar siempre la firma del Presidente.
- c) Redactar las notas de rutina y vigilar la organización de los archivos de la Entidad.
- d) Convocar a las reuniones de la Comisión Directiva.
- e) Poner a disposición de los vecinos todos los antecedentes y libros del Centro Vecinal, recabando autorización previa de la Presidencia cuando se trate de asuntos que requieran reserva.
- f) No permitir que se retire de Secretaría documentos o libros del Centro Vecinal, salvo orden expresa de la Presidencia dada por escrito.-

- g) Organizar y dar publicidad de acuerdo con la Presidencia, de toda información de interés general.
- h) Asistir a todas las reuniones de la Comisión Directiva, y Asamblea Barrial, registrando obligatoriamente las actas en los respectivos libros.-

DEL TESORERO

ART.20).-SON atribuciones y deberes del tesorero:

- a) Preparar los Proyectos del Presupuesto ordinario y extraordinario en colaboración con las Subcomisiones que resulten necesarias.
- b) Formular balances mensuales: de comprobación y saldo, estados y otros. Sometiéndolos a consideración de la Comisión Directiva dentro de la quincena del mes siguiente.
- c) Formular el Balance General Anual: cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de cada año y toda información económica-financiera de interés para su consideración.
- d) Custodiar los fondos de la entidad, organizando su mejor contralor.
- e) Efectuar los pagos autorizados por la Comisión Directiva suscribiendo conjuntamente con el Presidente y el Secretario las órdenes de pago pertinentes.
- f) Retener un fondo fijo determinado por la Comisión Directiva para la atención de gastos menores de la administración.
- g) Presidirá la Subcomisión de Finanzas, en caso de que se conforme, designada por la Comisión Directiva y tendrá la misión de estudiar e informar sobre todo Proyecto que implique ingresos, erogaciones e inversiones que modifiquen el Patrimonio Vecinal.
- h) La Comisión Directiva deberá considerar el despacho que formule dicha Subcomisión.-

DE LOS VOCALES

ART.21).-SON deberes de los Vocales Titulares:

- a) Asistir a todas las reuniones que realice la Comisión Directiva.-
- b) Cumplir la tarea que la Comisión ó en su defecto la Presidencia le encomiende.
- c) Reemplazar al Vice-presidente, Secretario, Tesorero, en caso de ausencia no prolongada. En su defecto se regirá por el Art.12 de la presente Ordenanza.-

CAPITULO II **DE LA COMISIÓN REVISADORA DE CUENTAS**

ART.22).-LA Comisión Revisadora de Cuentas se integrará con 2 (dos) Miembros Titulares; uno por la mayoría y uno por la minoría, si correspondiere, además podrá estar presente el Miembro Suplente. Duran tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un nuevo periodo consecutivo. Si han sido reelectos, no podrán ser elegidos sino con el intervalo de un período, y desempeñarán sus cargos Ad-Honorem.-

ART.23).-PARA ser miembro de la Comisión Revisadora de Cuentas deben reunir las condiciones determinadas en el Art.8 de la presente Ordenanza.-

ART.24).-SON deberes y atribuciones de la Comisión Revisadora de Cuentas:

- a)-Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto.

- b)-Es obligación la presentación y elevación trimestral de un informe, rubricado por sus miembros a la Comisión Directiva dentro de los diez días de realizada la verificación.
- c)-Será obligación llevar su propio Libro de Actas que estará a disposición de todos los vecinos.
- d)-Proponer a la Comisión Directiva todo plan, reforma, etc., que estime conveniente para asegurar un mejor desenvolvimiento contable y posterior control.
- e)-Dictaminar sobre el Balance General y Cuadros Demostrativos.-

ART.25).-LOS Revisadores de Cuentas Titulares serán reemplazados por los Suplentes en caso de ausencia, impedimento o renuncia o en su defecto se registrarán por el Art.12 Cap. I de la presente Ordenanza.-

CAPITULO III **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

ART.26).-LOS órganos de gobierno, administración y fiscalización de los Centros Vecinales, serán los siguientes:

- 1) Secretaría de Gobierno;
- 2) Coordinación de Centros vecinales;
- 3) Comisión Directiva;
- 4) Comisión Revisadora de Cuentas;
- 5) Concejo Deliberante.-

CAPITULO IV **DE LA CREACIÓN DE COMISIONES VECINALES**

Art.27).-LA Secretaría de Gobierno deberá:

A)-Llamar a elecciones con una antelación no mayor a 60 (sesenta) días, a partir de la fecha del Decreto de Convocatoria, para la renovación de las Comisiones de los Centros Vecinales.

B)-Dentro de los 5 (cinco) días posteriores al Decreto del llamado a elecciones, se realizará en cada Barrio, una Asamblea de vecinos, la que será presidida por 3(tres) Miembros de la Comisión saliente y cuyo orden del día será:

B.1-Convocatoria con fecha y lugar de elecciones.

B.2-Designación de 3 (tres) miembros elegidos en la Asamblea por simple mayoría, para constituir la Junta Electoral, que actuará como fiscal del acto eleccionario. Los Miembros que integren la Junta Electoral deberán cumplir con los requisitos determinados en el Art. 8 de la presente ordenanza.-

CAPÍTULO V **DE LA JUNTA ELECTORAL**

Art.28).-LOS Miembros de la Junta Electoral no podrán formar parte de ninguna lista y deberán:

Recepcionar las LISTAS de candidatos que se presentarán al Acto Eleccionario dentro de los 20(veinte) días posteriores a la Asamblea mencionada en el Artículo anterior.

- a) Se otorgarán 5(cinco) días más, con posterioridad a esta presentación, para realizar las impugnaciones de los candidatos, siendo causales sólo las previstas en el Art.8 y 9 (Capítulo I) de la presente Ordenanza.

b) Vencido los 5(cinco) días de plazo para la impugnación se ordenará confeccionar los votos, conteniendo la lista de candidatos, la que no podrá tener ninguna variante con la presentada a la Junta Electoral.-

ART.29).-**LA** lista de candidatos será identificada solamente por color y/o número y será otorgado por la Junta Electoral. Las dimensiones de los votos, tipo de papel, tipografía, sobres, urnas y todo lo relacionado al acto serán determinados por la Junta Electoral, debiendo informar de lo resuelto a la Secretaría de Gobierno, adjuntando además votos con las listas oficializadas.-

ART.30).-**TODA** representación de lista, como así mismo cualquier reclamo ante la Junta Electoral será efectuada únicamente por el apoderado de cada lista. El mismo será avalado por documento escrito y rubricado por las dos terceras partes de los candidatos de la lista a la que representa.-

ART.31).-**EN** caso de presentarse una sola lista, esta será proclamada en una Asamblea sin necesidad de efectuar el Acto eleccionario estipulado por Decreto.-

ART.32).-**LA** Junta Electoral controlará la emisión de votos mediante el padrón de vecinos que será entregado por la Comisión Directiva en vigencia con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.

En caso de no existir estas autoridades (Comisión Vecinal) el Secretario de Gobierno designará un Interventor que tendrá como única función la confección del padrón, no teniendo validez ningún tipo de enmiendas.-

ART.33).-**AL** momento del acto eleccionario la Junta Electoral habilitará un local adecuado que funcione como cuarto oscuro.-

ART.34).-**LA** Junta Electoral recepcionará los votos que se emitan y procederá a habilitar el escrutinio. Finalizado el mismo se proclamará a los electos labrando en su caso un Acta que suscribirán los miembros de la Junta Electoral y todos los vecinos que deseen hacerlo la que será luego elevada a la Secretaría de Gobierno.-

ART.35).-**EN** caso de empate la Junta Electoral dentro de los quince días posteriores al acto eleccionario llamará a una nueva elección entre las listas empatadas y si el resultado persistiese resolverá el acto por sorteo público.-

ART.36).-**TERMINADO** el escrutinio y controlado por la Junta Electoral, el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto reconocerá las Autoridades de las Comisiones Directivas y Revisoras de Cuentas, autorizándolos a funcionar como Centro Vecinal dentro del radio de órbita del mismo.-

ART.37).-**EL** sistema a seguir para establecer los representantes de la mayoría y la minoría será: del total de los integrantes de la Comisión del Centro Vecinal, 7(siete) Miembros deberán pertenecer a la mayoría y 3 (tres) Miembros a la minoría, la que deberá obtener el 25% de los votos emitidos, caso contrario dicha Comisión será integrada únicamente por la mayoría.-

ART. 38). **LOS** candidatos a incorporarse por la minoría lo harán por su ubicación en la lista utilizada en el acto eleccionario, ocupando respectivamente el último cargo de

Vocal Titular, el último cargo de Vocal Suplente y el cargo de Revisor de Cuentas Titular.

ART. 39). LOS Suplentes de la mayoría suplantarán a los Titulares de la mayoría y los Suplentes de la minoría a los Titulares de la minoría.

ART. 40). EN caso de haber más de dos listas que superen el 25% de los votos emitidos, la Comisión Directiva quedará compuesta de la siguiente manera: 7(siete) cargos para la mayoría, 2 (dos) cargos para la primera minoría y 1(un) cargo para la segunda minoría, correspondiéndole a esta última el último cargo de Vocal Titular. En caso de empate entre las listas que han obtenido la minoría, por sorteo se designarán la primera minoría y la segunda minoría respectivamente.-

CAPÍTULO VI **DEL CUERPO ELECTORAL**

ART.41).-EL Cuerpo Electoral se compondrá de:

a-De los ciudadanos argentinos, mayores de 16 (dieciséis) años de edad, con domicilio en el radio que abarca la jurisdicción del Centro Vecinal, e inscriptos en el padrón de electores que a tal fin confeccionará cada Centro Vecinal.

b-De los extranjeros mayores de 16 (dieciséis) años de edad, que sepan leer y escribir en idioma nacional, que tengan por lo menos dos años de domicilio inmediato en el sector que abarca la jurisdicción del Centro Vecinal, que se inscriban en el padrón de electores que a tal fin confeccionarán los Centros Vecinales y que reúnan de los requisitos establecidos en el Art.8 Cap.-I de la presente Ordenanza.-

ART.42).-LA inscripción de los vecinos en los padrones tendrá una vigencia de tres años para tener derecho de participar de elecciones.

ART.43).-ANTES de los 50 días de la fecha de elección de Autoridades, los Centros Vecinales deberán elevar los padrones a la Secretaría de Gobierno, a efectos del control y aprobación de los mismos.-

ART.44).-SERÁ obligación la exhibición de copias de los padrones en lugares visibles 30 días anteriores a la fecha de elección.-

CAPÍTULO VII **DE LAS SANCIONES**

ART.45).-TODOS los Miembros que conformen la Comisión del Centro Vecinal serán pasibles de sanciones de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno.-

ART.46).-EL Reglamento Interno deberá contemplar entre otras lo siguiente:

- a) .-Responsabilidad del cargo.(con sus deberes y derechos)
- b) .-Gravedad del hecho.
- c) .-La sanción deberá ser establecida conjuntamente con la Secretaría de Gobierno, previa consideración del Reglamento Interno.-

CAPITULO VIII **DEL PATRIMONIO**

ART.47).-CONFORMARAN el Patrimonio del Centro Vecinal y serán sus recursos:

- a) Los bienes inmuebles y muebles, útiles e instalaciones que sean de su exclusiva propiedad.
- b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que tengan depositado en una institución bancaria y las rentas o intereses que ellos devengan.
- c) Las contribuciones voluntarias, subsidios, subvenciones de los poderes públicos, instituciones privadas, donaciones y el producto de eventos propios y todo los demás ingresos que por cualquier concepto lícito tenga el Centro Vecinal y que no reconozca su origen en algún acto contrario a sus objetivos y funciones.

ART.48).-LOS fondos mencionados en el artículo precedente serán contabilizados en libros rubricados por la Secretaría de Gobierno y estarán a disposición permanentemente.-

ART.49).-RESPECTO a los bienes que adquiere la Comisión Directiva o haya recibido para el Centro Vecinal no podrán ser enajenados bajo ningún título y solo ejercerá la Comisión Directiva, la administración de los mismos velando por su mantenimiento y conservación.-

CAPITULO IX **DE LAS SUBCOMISIONES**

ART.50).-LAS Comisiones Vecinales podrán formar las Subcomisiones que consideren convenientes para un mejor funcionamiento del Centro Vecinal.-

CAPITULO X **FUSIÓN DE CENTROS VECINALES Y AMPLIACIÓN DE ZONAS**

ART.51).-CON el objeto de promover la integración zonal en el ámbito de la Ciudad de Villa Nueva, facilitando la tarea de atención de servicios o de ejecución de obras, se promoverá la fusión de Centros Vecinales que tengan similar composición socio-económica en cuanto a los habitantes y cuya área territorial tenga una parecida infraestructura en cuanto a mejora y prestación de servicios a cargo de la Municipalidad.-

ART.52).-PARA concretar la integración zonal será necesario contar con la aprobación previa de la Secretaría de Gobierno, la que controlará que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Petición de las Comisiones Directivas de ambos Centros Vecinales dirigida a la Secretaría de Gobierno, con la moción de las Autoridades provisorias que se proponen y que deberán ser miembros de dichas Comisiones.
- b) Todos los restantes requisitos exigidos para la constitución de un Centro Vecinal.-

CAPITULO XI **DE LA COBERTURA DE VACANTES**

ART. 53).-LAS vacantes producidas dentro de las Comisiones de los Centros Vecinales (Comisión Directiva y/o Revisadora de Cuentas) podrán ser cubiertas por vecinos que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, elegidos y avalados por

Asamblea General Barrial. En dicha Asamblea deberá labrarse un acta que será refrendada por el Secretario de Gobierno o en su defecto un representante designado a tal fin, y por el Coordinador de Centros Vecinales y remitida al Concejo Deliberante para su visación.-

CAPITULO XII **DE LA DISOLUCIÓN**

ART. 54).-SON causales de la disolución de las Comisiones de los Centros Vecinales:

- a)- Resultar imposible el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ordenanza y de los fines de su creación.
- b)- No cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y anexos.
- c)- La renuncia formal de las dos terceras partes de sus miembros.
- d)- La imposibilidad de cubrir los cargos vacantes con los miembros existentes en la comisión y/o por miembros asistentes a la Asamblea General convocada a tal fin.-

ART. 55).- PARA el caso de disolución, la Secretaría de Gobierno, a través de un representante, la Coordinación de Centros Vecinales y los miembros que aún formen parte de la Comisión Vecinal (Comisión Directiva y/o Comisión Revisadora de Cuentas), si los hubiese, deberán llamar a una Asamblea General Barrial para la conformación de una Comisión Vecinal Interina hasta el nuevo llamado a elecciones.-

ART.56).-EN todos los casos el patrimonio del Centro Vecinal, si existiese, pasará en su totalidad a la Municipalidad de Villa Nueva, sin ninguna retribución por parte de la misma.

CAPITULO XIII **DE LA INTERVENCIÓN**

ART.57).-SON causales de intervención para los Centros Vecinales y/o Comisiones de Centros Vecinales:

- a)-Casos de renuncia, muerte o imposibilidad de los miembros de la Comisión Directiva o Revisadora de Cuentas.
- b)-El incumplimiento total o parcial y/o violación de las disposiciones de la presente Ordenanza.
- c)-En caso de denuncias formales, reiteradas y fundamentadas ante las autoridades Municipales, por parte de vecinos del barrio al cual pertenece el Centro Vecinal.

ART.58).-LA intervención se producirá por Decreto del D.E.M (Departamento Ejecutivo Municipal), debiendo mencionar y nombrar la persona que ejercerá las funciones de Interventor Ad- Honorem, quien en un plazo no mayor a 90 (noventa) días deberá normalizar la situación, llamando a elecciones vecinales para elegir una nueva Comisión para el Centro Vecinal.

ART.59).-EL interventor y la Coordinación de Centros Vecinales son absolutos responsables del manejo de los fondos y valores del Centro Vecinal intervenido hasta su regularización.-

CAPITULO XIV **DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**

ART.60).-LOS Centros Vecinales de la Ciudad de Villa Nueva quedan habilitados para obtener la Personería Jurídica. Si por ello optaren deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el área competente al otorgamiento de la misma.-

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES GENERALES

ART.61).-EL DEM deberá arbitrar los medios necesarios para la capacitación de las Comisiones Vecinales antes de asumir sus cargos y durante el período que dure su mandato.-

CAPITULO XVI
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART.62).-FACULTAR AL DEM a realizar el pedido de prórroga para el llamado a elecciones de los Centros Vecinales, en los casos que considere necesario, previo acuerdo con los mismos.-

ART.63).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.64).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.65).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2080/13

VISTO:

El Expediente N° 15.819/13 con fecha 16/07/13, iniciado por la Sra. ARREDONDO, Beatriz, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. ARREDONDO, Beatriz del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2013, del inmueble a nombre del Sr. BORSALINO, Nelson Mateo, ubicado en calle Ceferino Namuncurá N° 940 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-011-041.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2081/13

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de cordón cuneta y badenes de hormigón en el Barrio Portal de la Costa de la ciudad de Villa Nueva que vienen solicitando los vecinos que allí habitan.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras de importancia para el bienestar de los vecinos del referido Barrio de nuestra Ciudad;

Que, el art. 1° de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contratación) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo ha llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos del equipamiento a adquirir.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS Y BADENES DE HORMIGÓN DEL BARRIO PORTAL DE LA COSTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$1.749.054,00).-

Art.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de especificaciones técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 16.007/13 de fecha 17.09.2013, que consta de cincuenta y tres (53) fojas útiles y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2082/13

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la autorización para CONTRATAR DIRECTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO A EMPLAZARSE EN EL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN CALLE MALVINAS ARGENTINAS S/N ESQUINA RAMON J. CARCANO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA: A.-PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES; Y B.-MANO DE OBRA CON LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO AMANECER Y 19 DE MARZO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 2064/13, se convalido el CONVENIO suscrito por la Municipalidad de Villa Nueva con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por el cual se otorgo un subsidio para la ejecución de la OBRA DEL CIC;

Que, en el citado convenio se consigna un término acotado para la ejecución de la obra y consecuentemente sus rendiciones, la prioridad de la compra de materiales en la Ciudad o en la zona, y la contratación de mano de obra de las Cooperativas de Trabajo existente en la Ciudad;

Que, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por Resolución N° 576 de fecha 23.04.2013 aprobó el Estatuto y se autoriza a funcionar como Cooperativa a la Cooperativa de Trabajo AMANECER Limitada, con domicilio en la ciudad de Villa Nueva, y por Resolución N° 1292 de fecha 28.06.2013 aprobó el Estatuto y se autoriza a funcionar como Cooperativa a la Cooperativa de Trabajo 19 DE MARZO Limitada con domicilio en la ciudad de Villa Nueva, previéndose en los referidos Estatutos el objeto de las tareas a desarrollar por las mismas que justifican su contratación por parte de la Municipalidad de Villa Nueva;

Que, la normativa municipal reglamentaria vigente dispone un procedimiento taxativo para efectuar contrataciones directas;

Que, el inicio de la obra se efectuara el día 23.09.2013;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos del equipamiento a adquirir.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR AL DEM A CONTRATAR DIRECTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO A EMPLAZARSE EN EL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN CALLE MALVINAS ARGENTINAS S/N ESQUINA RAMON J. CARCANO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA: A.-PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES; Y B.-MANO DE OBRA CON LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO AMANECER Y 19 DE MARZO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

Art.2).- APRUBASE, el Pliego de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 16.008/13 de fecha 17.09.2013.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2083/13

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 941 de fecha 25.07.2013 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación, mediante la cual se le otorga un subsidio a la Municipalidad Villa Nueva para ser destinado a la adquisición de aparatología necesaria para el Hospital Comunitario de Villa Nueva, y las gestiones formales del señor Intendente Municipal a los efectos de ampliar el monto del subsidio institucional para las tareas de refacción y acomodamiento del hospital.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el Intendente a celebrado tratativas con el Gobierno Nacional, con el objetivo de desarrollar actividades de interés para la comunidad local;

Que, es necesario para los vecinos de la ciudad de Villa Nueva que su Hospital Comunitario sea dotado de infraestructura y de equipamientos adecuados para una mejor y más eficiente prestación del servicio de salud. Es por ello, que no obstante el subsidio institucional otorgado por Resolución N° 941 del corriente año 2013 del Ministerio de Salud de la Nación, se formalizaron tratativas para el otorgamiento de la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) para el centro de salud;

Que, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 67 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal se ha dictado el Decreto N° 573/13;

Que, es función del Concejo Deliberante en los términos del artículo 67 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal prestar en estos casos el acuerdo correspondiente;

Que, no habiéndose previsto en el Presupuesto del año 2013 la factibilidad de tal aporte del Gobierno Nacional para el área de salud municipal.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- PRESTAR ACUERDO a la aceptación del subsidio institucional otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación a la Municipalidad Villa Nueva por Resolución N° 941 en los términos del artículo 67 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art.2).- INCREMENTAR el Presupuesto del corriente año 2013 en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000) a incluirse en la Partida Presupuestaria SUBSIDIOS NACIONALES CON AFECTACIÓN ESPECIAL para imputarse a Gastos de Refacción, Acomodamiento y Equipamientos del Hospital Comunitario dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2084/13

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N°15.996/13 de fecha 12.09.2013, iniciado por la Sra. FRACAROLI, Silvana mediante el cual solicita Habilitación Comercial.-

Y Considerando:

Que, ante el análisis de lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se ha remitido el dictamen favorable correspondiente a lo solicitado;

Que, en tal sentido deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a realizar la HABILITACION comercial de manera EXCEPCIONAL, como Restaurante, al local denominado “Monte Chiaro” ubicado en calle 12 de Octubre y Gonzales Camarero del Barrio Prado Español de nuestra Ciudad, una vez cumplimentada toda la documentación solicitada por la Municipalidad de Villa Nueva.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2085/13

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N° 9.037/05 de fecha 04.01.2005, iniciado por la Sra. CUELLO, Maria Teresa mediante el que se solicita al dorso de la foja 25 la derogación de la Ordenanza N° 2067/13.-

Y Considerando:

Que, ante la solicitud realizada por la Subsecretaria de Economía y Finanzas deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-DEROGUESE la Ordenanza N° 2067/13.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA NRO 2085/13

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N° 9.037/05 de fecha 04.01.2005, iniciado por la Sra. CUELLO, Maria Teresa mediante el que se solicita al dorso de la foja 25 la derogación de la Ordenanza N° 2067/13.-

Y Considerando:

Que, ante la solicitud realizada por la Subsecretaria de Economía y Finanzas deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-DEROGUESE la Ordenanza N° 2067/13.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

RESOLUCIONES

RESOLUCION NRO 2605/13

Visto:

Que el día 01 de julio de 2013 el Tribunal de Cuentas Municipal presentó, ante este Concejo Deliberante, el Dictamen anual sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto General de Gastos Y Cálculos de Recursos Acumulados al 31 de diciembre de 2012.-

Y Considerando:

Que, el Dictamen ha sido refrendado por los miembros del Bloque de Unión por Córdoba del Tribunal de Cuentas Municipal:

Que el Bloque de Unión por Córdoba ha determinado dar cumplimiento al Título II Capítulo I, Artículo 46, Inciso 13 de nuestra Carta Orgánica Municipal, sobre Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante (“Art. 46...*Inciso 13- Examinar y aprobar o desechar total o parcialmente el Balance General del Ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, dentro de los 90 días de recibido...*”);

Que, a tal efecto y habiéndose realizado, en el plazo estipulado por Carta Orgánica, las averiguaciones, estudios y análisis de los documentos aportados tanto por el Tribunal de Cuentas como por la Secretaría de Economía y Finanzas en relación a las acciones de ingresos y egresos que dieron por resultado el ejercicio contable 2012, arribando de esa manera a la generación del Balance General de la ejecución presupuestaria del ejercicio vencido;

Que la documentación suministrada y analizada presenta razonablemente la información de acuerdo a normas contables.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

Art1).- APROBAR totalmente el Balance General del Ejercicio Vencido correspondiente al año 2012, acompañando en todos sus términos el Dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal en un todo de acuerdo al Título II Capítulo I, Artículo 46, Inciso 13 de nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Art.2).-INCORPORAR como anexo I de la presente Resolución la documentación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal y la cual consta de ocho (8) fojas útiles.-

Art.3).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DECRETOS

DECRETO N°590/13

VISTO:

La Ordenanza N°1792/11 de fecha 07/04/11, aprobada por Resolución N°2479/11 de la misma fecha y promulgada por Decreto N°221/11 de fecha 08/04/11, mediante la cual se APRUEBA EL ACTA-ACUERDO SUSCRITO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., para contemplar la DESIGNACIÓN de personal contratado en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1°) del ACTA-ACUERDO aludido y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- DESÍGNESE, a Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.2°).- **DESÍGNESE**, a Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.3°).- **LAS DESIGNACIONES**, dispuestas en los artículos 1°) y 2°) se harán efectivas a partir del **1 (UNO) de SEPTIEMBRE de 2013.**-

ART.4°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°) y 2°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Septiembre de 2013.-

DECRETO N° 591/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/09/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **AGOSTO/2013**, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, según detalle:

(*) RODRÍGUEZ, Mariana	-Psicopedagoga	-Fac.N°140:02/09/13	\$3.500,00
(*) SECUNDINO, María Alejandra	-Psicóloga	-Fac.N°609:03/09/13	-\$1.000,00
(*) CARRERA, Yanina	-Lic. en Nutrición	-Fac.N°058:01/09/13	-\$2.800,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Septiembre de 2013.-

DECRETO N°592/13

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

GUTIERREZ, Julia	- D.N.I.N°18.793.017 - \$400,00
MAZZINI, Norma Beatriz	- D.N.I.N°16.423.860 - \$700,00

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Septiembre de 2013.-

DECRETO N°593/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 03/09/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s; un subsidio, a saber:

GUZMÁN, Fani Beatriz-D.N.I.N°21.761.898-\$400,00 por única vez, para subsistencia.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°594/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 03/09/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, *efectuar la compra de materiales de construcción, por la suma de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) en dos cuotas de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) cada una, para la construcción de una pieza para habitar, según solicita, a modo de subsidio, en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por Ricardo Bautista MEDRANO, D.N.I.Nº28.582.157; por única vez.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, *de lo dispuesto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de que por intermedio de la Oficina de Compras efectúe la compra de los materiales requerida y proceda a la entrega a la persona aludida en el Art.1º).-*

ART.3º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Setiembre de 2013.-

DECRETO Nº595/13

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;*

2.- *Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: tres mil ladrillos de pared y un mil ochocientos de techo para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;*

3.- *Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;*

4.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac. N° 00065 de fecha 27/08/13 de \$17.880,00 (PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) emitida por Mario G. TEJEDA con domicilio en calle Cárcano y F. Alcorta de esta Ciudad.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°596/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 03/09/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que

por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s; un subsidio, a saber:

CUEVAS, Karina Esther - D.N.I.Nº24.919.302 - \$600,00 por única vez, para conectar la luz.-

LORENZO, Dora Esther - D.N.I.Nº10-787.678 - \$158,00 por única vez, para pagar el agua.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°597/13

VISTO:

La nota de fecha 20/08/13 elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo que en la mencionada nota se solicita;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Marcos Fabián JAIME, D.N.I.Nº32.803.188; Legajo N°800, elevando al 50 % (cincuenta por ciento) el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA que percibe, a partir del 01/08/13.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Gustavo GUERRERO, D.N.I.Nº24.703.302; Legajo N°584, elevando al 30 % (treinta por ciento) el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA que percibe, a partir del 01/08/13.-

ART.3º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Hugo Fabián JAIME, D.N.I.Nº20.079.434; Legajo N°78, elevando al 80 % (ochenta por ciento) el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA que percibe, a partir del 01/08/13.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°598/13

VISTO:

La línea de trabajo desarrollada por el Departamento Ejecutivo Municipal en orden a promover los beneficios para la comunidad del cumplimiento en término de las obligaciones fiscales por los administrados, como elemento esencial para procurar la adecuada prestación de servicios.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, en orden con lo indicado en el VISTO se han desarrollado distintos planes de estímulo al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones, que ha tenido una importante respuesta no sólo en el aspecto recaudatorio, sino en que la concurrencia de los vecinos a las oficinas municipales en las cuales no sólo se les brindó el asesoramiento correspondiente, sino la posibilidad que todos según su situación socio-económica pudieran acceder al cumplimiento de sus obligaciones;

2.- Que, prosiguiendo con el criterio adoptado, se amerita la necesidad de implementar una propuesta que importe un estímulo en las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, pero acotado en el tiempo y con segmentos de beneficios en los distintos plazos de acogimiento al mismo.- Agotado el

plazo dispuesto, seguirá siendo de aplicación el régimen dispuesto por el Decreto de formas de pagos;

3.- Que, asimismo la Ordenanza N°1880/12 faculta a adoptar las medidas conducentes a incentivar la recaudación.-

4.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º) ESTABLÉCESE un Programa de Incentivos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias vencidas, incluyendo vencimientos hasta el 31 de Agosto de 2013, dirigido a todos los contribuyentes que registren deuda con el municipio y que procedan a regularizarla en los plazos y con los beneficios que se estipulan en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto

ART.2º) FECHA DE ADHESION: El Programa de Incentivos que por este Decreto se dispone tendrá un primer vencimiento el día 30 de Setiembre de 2013, un segundo vencimiento el día 31 de Octubre de 2013 y un último vencimiento el día 30 de Noviembre de 2013.

ART. 3º) BENEFICIOS:

A. Descuentos Especiales y Plazos: Para los contribuyentes que adhieran al Programa de Incentivos hasta el día 30 de Setiembre del corriente año se les concederá un beneficio de descuento del 50% de los intereses devengados, debiendo regularizar su deuda de contado, admitiéndose la utilización de medios cancelatorios de pago (cheques). Para quienes adhieran hasta el día 31 de Octubre inclusive, dicho descuento será del 40% y podrán acceder hasta una financiación de 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo la primera de ellas de pago obligatorio al momento de la suscripción del convenio de pago, o bien con la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques) los que deberán emitirse a 0, 30 y 60 días respectivamente, desde la fecha de suscripción del convenio; y para quienes adhieran hasta el 30 de Noviembre de 2013, el beneficio de descuento de intereses alcanzará al 30 % accediendo a una facilidad de pago en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo la primera de ellas de pago obligatorio al momento de la suscripción del convenio de pago, o bien con la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán emitirse a 0, 30, 60 y 90 días respectivamente, desde la fecha de suscripción del referido convenio.

El DEM podrá, por vía reglamentaria, modificar en su caso los plazos señalados, si lo juzgara conveniente.

- B. Beneficios Adicionales Contribución sobre los Inmuebles:** Aquellos contribuyentes que habiendo regularizado su deuda vencida al 31 de Agosto de 2013 mediante el **Programa de Incentivos**, y que al 31 de Diciembre de 2013 no posean deuda en la **Contribución sobre Inmuebles** serán beneficiados con un Descuento por Buen Contribuyente del 15% al 25% (según que el pago se realice en cuotas mensuales o en una única cuota anual) respecto de la mencionada Contribución para el período 2014.
- C. Beneficios Adicionales Contribución sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios:** Los contribuyentes de ésta Contribución que pertenezcan a las Categorías I y II y que hubieran regularizado su situación de deuda mediante el **Programa de Incentivos** dispuesto por el presente Decreto, gozarán de un descuento del 10% del monto mensual a tributar en el período anual 2014, y en la medida que mantengan la regularidad en el pago de las cuotas mensuales durante ese período anual. Será condición para acceder al presente beneficio no poseer deuda en la referida Contribución al 31 de Diciembre de 2013.

ART. 4º) Quedan comprendidas en el **Programa de Incentivos**, todas las deudas tributarias municipales derivadas de:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles,
2. Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios,
3. Impuesto Automotor
4. Contribución sobre espectáculos públicos y diversiones públicas,
5. Contribución sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública,
6. Contribución sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal,
7. Inspección sanitaria animal y bromatológica,
8. Contribución sobre los remates y ferias de hacienda
9. Derecho de Inspección y contraste de pesas y medidas
10. Contribución sobre los cementerios,
11. Contribución sobre publicidad y propaganda
12. Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas,
13. Derechos de Oficina
14. Contribución de Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, planes de vivienda, etc.),
15. Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales
16. Multas por incumplimientos de obligaciones tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales)

Aún cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.-

ART. 5º) La adhesión a las disposiciones de éste Decreto significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.6º) Las obligaciones fiscales que se regularicen mediante el **Programa de Incentivos**, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva cancelación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Plan.-

ART. 7º) EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º) ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2013.-

DECRETO N°599/13

VISTO:

La Ordenanza N°2064/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CONVALIDAR EL CONVENIO SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA REPRESENTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL CON EL MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD DE LA NACIÓN, POR EL CUAL SE LE OTORGA UN SUBSIDIO INSTITUCIONAL POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.003.840,25) A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE UN ESPACIO COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC) SITO EN EL INMUEBLE MUNICIPAL DE CALLES MALVINAS ARGENTINAS Y CÁRCANO DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2064/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°600/13

VISTO:

La Ordenanza N°2065/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CELEBRAR CONVENIO MARCO DE PASANTIAS-LEY 26.427-Y ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2065/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°601/13

VISTO:

La Ordenanza N°2066/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CONANSES RESPECTO DE LAS DEPENDENCIAS DETALLADAS EN EL CROQUIS QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE QUE FORMA PARTE DE INMUEBLE MUNICIPAL, SITO EN CALLES MARCOS JUAREZ Y BARTOLOME MITRE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, DESIGNACIÓN CATASTRAL 16-05-23-01-01004-001, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES PROPIAS DE ANSES, Y POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°2066/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°602/13

VISTO:

La Ordenanza N°2067/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. CUELLO, MARIA TERESA DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL AÑO 2013 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. REYNA, MOISÉS DOMINGO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-040-018 UBICADO EN CALLE LIBERTAD N°243 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2067/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°603/13

VISTO:

La Ordenanza N°2068/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. GARRIDO, ALICIA DEL VALLE DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD EL AÑO 2013, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LA SRA. DOMINGA RAMOS DE GARRIDO DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-045-024 UBICADO EN CALLE CORODBA N°654 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2068/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°605/13

VISTO:

La Ordenanza N°2070/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. ALCARAZ, MARCELINA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD LOS AÑOS 2012 Y 2013, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-052-004 UBICADO EN CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN N°1765 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2070/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°606/13

VISTO:

La Ordenanza N°2071/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR AL SR. MORENO, LUIS SANTIAGO DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2013 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE MORENO, FELIPE SANTIAGO DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-018-008 UBICADO EN CALLE FIGUEROA ALCORTA S/N DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2071/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°607/13

VISTO:

La Ordenanza N°2072/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. PAZ, ANA MARIA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD LOS AÑOS 2011 Y 2013, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. CORNAJO, ALADINO DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-013-024 UBICADO EN CALLE PIEDRAS N°187 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°2072/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°608/13

VISTO:

La Ordenanza N°2073/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. SUAREZ, ONELIA ANGELINA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD EL 2013, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. CORNEJO, MARCELINO OMAR DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-041-002 UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO N°1220 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2073/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°609/13

VISTO:

La Ordenanza N°2074/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR AL SR. DEYUP, JORGE OMAR DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD EL 2013, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-019-032 UBICADO EN CALLE TUCUMÁN N°1177 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2074/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°610/13

VISTO:

La Ordenanza N°2075/13 de fecha 04/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL SEÑOR JUAREZ HUGO ADALBERTO D.N.I.N°17.43.068 A EFECTUAR LA TRNSFERENCIA DE LOTE 20UBICADO EN CALLE PASAJE FREYTES ENTRE BULEVAR ARGENTINO, LA RIOJA E INDEPENDENCIA, BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA QUE LE CORRESPONDIERA POR DECRETO N°152/09, A FAVOR DE LA SEÑORA JUAREZ, NATALIA PAOLA D.N.I.N°33.916.958 ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2075/13 de fecha 04/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°611/13

VISTO:

Que se encuentra en marcha la ejecución de la Obra de Remodelación de la Avenida Libertad-Tramo RP N°2-Travesía Urbana en Villa Nueva.-.-

Y CONSIDERANDO:

Que, habiéndose efectivizado el pago de los certificados atrasados por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, la empresa adjudicataria ARROW S.R.L. y la Municipalidad de Villa Nueva estiman procedente dar por finalizado la Neutralización de Plazo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el ACTA DE FINALIZACIÓN DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO, nuevo PLAN DE TRABAJO y CURVA DE INVERSIÓN, suscripto con la Empresa ARROW S.R.L., de fecha 31/08/13, adjudicataria de la Obra de Remodelación de Av. Libertad-Tramo RP N°2-Travesía Urbana en Villa Nueva.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el presente Decreto a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°612/13

VISTO:

El CONVENIO de fecha 05/09/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Héctor STRUMIA, D.N.I.N°18.468.320; Legajo N°570, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, que debió percibir a partir del mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Héctor STRUMIA, D.N.I.N°18.468.320; Legajo N°570, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°613/13

VISTO:

El CONVENIO de fecha 05/09/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Daniel Omar LLAMPAYAS, D.N.I.N°16.575.329; Legajo N°069, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, que debió percibir a partir del mes de Enero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Daniel Omar LLAMPAYAS, D.N.I.N°16.575.329; Legajo N°069, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°614/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/09/13 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, el **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, cuyo importe se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en construcción de cordón cuneta en barrio C.E.C. y calle Ituzaiño entre Marcos Juárez y Tierra del Fuego, correspondiente a las tareas efectuadas en el mes de Agosto del corriente.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Setiembre de 2013.-

DECRETO Nº 615/13

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 10/09/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **AGOSTO/13**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 616/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 10/09/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en **VISTO**, beneficiario de una **BECA PROVINCIAL**, que presta servicios

*encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **AGOSTO/13**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 617/13

VISTO:

La nota de fecha 09/09/13, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, a saber:

(*) STRUMIA, Héctor Eduardo - Legajo N°570 – elevando al 80 % (ochenta por ciento)

ART.2º).- **EL/LOS ADICIONAL/ES** dispuesto/s en el Art.1º) será/n aplicable/s a partir del **01/08/13.-**

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°618/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/09/13, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la/s mencionada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, el adicional por RIESGO E INSALUBRE, del 15 % (quince por ciento), a partir del 01/09/13.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°619/13

VISTO:

El CONVENIO de fecha 11/09/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Alberto Noe SERRANO, D.N.I.N°18.063.364; Legajo N°146, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR

RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, *que debió percibir a partir del mes de Enero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Alberto Noe SERRANO, D.N.I.Nº18.063.364; Legajo Nº146, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO Nº620/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 10/09/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s; un subsidio, a saber:

VOCOS, María del Valle - D.N.I.Nº05.893.714 - \$400,00 por única vez, para subsistencia.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°621/13

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 02/09/13, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.Nº24.919.112 -\$1.500,00 – (Agosto/2013)

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°622/13

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una Estructura Administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno, por ello, la división de trabajo atento a las distintas ramas de la administración pública municipal, exige de la existencia de dependencias bien definidas.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, la Ordenanza N°1390/07 modificada por la Ordenanza N°1849/11, establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal;*

2.- *Que, la referida normativa en su Art.10) faculta al Poder Ejecutivo a determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Direcciones, Oficinas, Jefaturas y otras dependencias;*

3.- *Que, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano es necesario crear un órgano de gestión municipal para la coordinación de Centros Vecinales.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNASE**, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Ordenanza N°1390/07 modificada por Ordenanza N°1849/11- Cap.

III De la Organización de las Secretarías.- Art.3.-1.- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO- 1-2.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA), en el cargo de DIRECTORA DE COORDINACION DE CENTROS VECINALES a la señora MARINA ROSALÍA DEL VALLE LUNA, D.N.I.Nº22.832.292, a partir del 01/09/13.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°175/13.-

ART.3º).-EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°623/13

VISTO:

El Acuerdo de Pago de Aportes por Iniciación de Procesos Judiciales de fecha 23/08/13, suscripto con la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en calle 27 de Abril N°842 de la ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presenta Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Pago de Aportes por Iniciación de Procesos Judiciales de fecha 23/08/13, suscripto con la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el cual consta de (1) una foja útil y forman parte del presente Decreto.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°624/13

VISTO:

El CONVENIO de fecha 11/09/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Héctor Miguel PEREA, D.N.I.N°12.489.402; Legajo N°238, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, que debió percibir a partir del mes de Enero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Héctor Miguel PEREA, D.N.I.N°12.489.402; Legajo N°238, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°625/13

VISTO:

El CONVENIO de fecha 05/09/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Norberto Ramón SALUSSO, D.N.I.Nº06.608.331; Legajo Nº244, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, que debió percibir a partir del mes de Julio de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Norberto Ramón SALUSSO, D.N.I.Nº06.608.331; Legajo Nº244, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO Nº626/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15954/13 de fecha 02/09/13, iniciado por María Teresa OCANTO, D.N.I.Nº17.430.013; con domicilio en calle Belgrano Nº950 de esta ciudad, por medio del cual solicita la venta del LOTE Nº42; FILA 3; SECCIÓN "A"; del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.05 del citado Expediente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.53) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°42; FILA 3; SECCIÓN "A"; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a María Teresa OCANTO, D.N.I.N°17.430.013.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.54) y Art.55) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°627/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15963/13 de fecha 04/09/13, iniciado por Griselda Matilde ISABETTINI, D.N.I.N°11.527.523; con domicilio en calle 9 de Julio N°615 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°501, FILA 1era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°501, FILA 1era., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Griselda Matilde ISABETTINI, D.N.I.N°11.527.523.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°628/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15964/13 de fecha 04/09/13, iniciado por Graciela Alejandra GONZALEZ, D.N.I.N°18.063.236; con domicilio en calle Pio Ceballos y Las Heras de la Ciudad de Villa María, solicitando la venta del/los NICHOS N°535, FILA 3era., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°535, FILA 3era., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Graciela Alejandra GONZALEZ, D.N.I.N°18.063.236.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 629/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/09/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales en informes técnicos de expedientes en el Área de Desarrollo Social, correspondientes al mes de **AGOSTO/2013**, a saber:

(*) GROSELLI, Anahí Asunción-Trabajadora Social-Fac.N°071:05/09/13-\$1.500,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°630/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15993/13 de fecha 12/09/13, iniciado por Víctor Marcelo MERCADO, D.N.I.N°26.014.480; con domicilio en calle

Los Chañares S/N de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°545, FILA 1era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 03 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°545, FILA 1era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Víctor Marcelo MERCADO, D.N.I.N°26.014.480.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°631/13

VISTO:

La nota de fecha 12/09/13, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los agente/s municipal/es que presta/n servicios en el HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA y que se detalla/n en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, *al/los Agente/s municipal/es que maneja/n habitualmente vehículos oficiales, afectado/s al HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA y que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, de USO OFICIAL, sin cargo.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°632/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15905/13 de fecha 15/08/13, iniciado por Jorge Alejandro PIZZI, D.N.I./CUIT./N°20-23697893-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/año 2002, Cuenta N°00777, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de “CARNICERÍA Y FABRICA DE EMBUTIDOS”, ubicado en calle Marcos Juárez N°1074 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/año 2002, Cuenta N°00777, de Tasa Comercio e Industria de Jorge Alejandro PIZZI, D.N.I./CUIT./N°20-23697893-2; haciendo lugar a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°15905/13.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°633/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15936/13 de fecha 26/08/13, iniciado por Héctor *FERREYRA*, D.N.I./CUIT./N°13.568.873; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/ 10/1996 al 12/2007 inclusive, Cuenta N°00679, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de “*TALLER MECANICO*”, ubicado en calle 25 de Mayo N°1033 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/ 10/1996 al 12/2007, inclusive, Cuenta N°00679, de Tasa Comercio e Industria de Héctor FERREYRA, D.N.I./CUIT./N°13.568.873; haciendo lugar a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°15936/13.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°634/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15605/13 de fecha 29/04/13, iniciado por Julio Nabor *BERTOLA, D.N.I./CUIT./N°20-1313616-9*; mediante el cual, a fs. 02, solicita el *CESE COMERCIAL* y a fs. 18 solicita la *PRESCRIPCIÓN* del 01/1994 al 12/2007 inclusive, del pago de Tasa Comercio e Industria, del negocio de “*KIOSCO*”, ubicado en calle Marcos Juárez N°653 de esta Ciudad, habilitado según Resolución N°169-D/88 a su nombre.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 18 del citado Expediente y a lo dictaminado a fs. 18 reversa del mismo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del 01/1994 al 12/2007 inclusive, Cuenta N°00454, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Julio Nabor *BERTOLA, D.N.I./CUIT./N°20-13136106-9*; en el Expediente Administrativo Municipal N°15605/13 y **OTORGAR** el *CESE COMERCIAL* al 31/12/2007, previo pago de la multa establecida por incumplimiento de los deberes formales según Art.104) de la Ordenanza Tarifaria Año 2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR** a Julio Nabor *BERTOLA, D.N.I./CUIT./N°20-13136106-9*; lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°635/13

VISTO:

La Ordenanza N°2076/13 de fecha 11/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2076/13 de fecha 11/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°636/13

VISTO:

La Ordenanza N°2077/13 de fecha 11/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL SEÑOR DIEZ, CRISTIAN DAVID D.N.I.N°24.230.492 A EFECTUAR LA TRNSFERENCIA DE LOTE 3 PARCELA 15 MANZANA 1 DEL BARRIO 60 VIVIENDAS UBICADO EN CALLE SAN LUIS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA QUE LE CORRESPONDIERA POR ORDENANZA N°1560/09, A FAVOR DEL SR. MILANESIO, GERARDO DAMIAN D.N.I.N°29.182.780 ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2077/13 de fecha 11/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°637/13

VISTO:

La Ordenanza N°2078/13 de fecha 11/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. MILIO DE GONZALEZ, MARÍA ESTER DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD EL AÑO 2013, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-028-042 UBICADO EN CALLE TUCUIMÁN N°1238 DE NUESTRA CIUDAD ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2078/13 de fecha 11/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 638/13

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.03.05.10.13.18.1	Becas y pasantías	200000	170000	370,000.00
06.1.01.03.52	Honorarios profes., estudios y asistencia técnica	900,000.00	350,000.00	1250,000.00
03.1.01.02.33	Productos alimenticios	21,000.00	10,000.00	31,000.00
03.1.01.02.25	Elem.de limpieza, higiene y utensillos cocina	15,000.00	10,000.00	25,000.00
01.2.04.07.74.24	Obras diversas	802,325.00	500,000.00	1302,325.00
Total a incrementar			1040,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
03.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	36,000.00	20,000.00	16,000.00
03.1.01.03.44	Mantenim. de inmuebles y espacios de dominio públi	2715,526.02	300,000.00	2415,526.02
03.1.01.02.20	Combustibles y lubricantes	680,752.00	50,000.00	630,752.00
01.2.04.07.76.24	Obras diversas	6330,000.00	500,000.00	5830,000.00
01.1.03.05.10.13.17.1	Subvenciones y subsidios varios	850000	100000	750000
01.1.03.05.10.13.18.2	Complemento para programas nacionales y/o provinci	350000	70000	280000
Total a disminuir		1040,000.00		

ART.2º).- **CON**, la presente *Rectificación que lleva el N° 15 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$116.887.850,00).*-

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de septiembre de 2013

DECRETO N°639/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15999/13 de fecha 13/09/13, iniciado por Carlos Rubén Raúl FREYTES, D.N.I.N°20.808.538; con domicilio en calle Libertad N°255 de esta Cuidad, solicitando la venta del/los NICHOS N°439, FILA 1era., SECCIÓN "B", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 07 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°439, FILA 1era., SECCIÓN “B”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Carlos Rubén Raúl FREYTES, D.N.I.N°20.808.538.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°640/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13618/11 de fecha 11/04/11, iniciado por Cinthia Verónica VILLA, D.N.I.N°29.400.786; mediante el cual, a fs. 02, solicita la eximición de tributar la Obra de Cloacas del inmueble que habita ubicado en calle Cortada Neuquén N°925 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a 08 y a lo dictaminado a fs. 08 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **denegar** lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DENEGAR**, la solicitud de eximición de tributar la Obra de Cloacas del inmueble que habita ubicado en calle Cortada Neuquén N°925 de esta Ciudad, presentada por Cinthia Verónica VILLA, D.N.I.N°29.400.786; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°13618/11.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto en el Art.1°) a Cinthia Verónica VILLA, D.N.I.N°29.400.786; entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 641/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15794/13, de fecha 04/07/13, caratulado "Licitación Pública N°05/2013: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSERVACION DE ESPACIOS VERDES EN CALLES Y RUTAS DE ACCESO A LA CIUDAD".-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06/09/13 se procedió a la apertura de Sobre Presentación y de Sobre Propuesta, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°2036/13 de fecha 24/07/13;

Que, estudiada la propuesta y de acuerdo al acta de pre adjudicación obrante en el citado Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor del Sr. LE ROUX, Gustavo, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la pre adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°088/92-**RÉGIMEN DE CONTRATACIONES**.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°15794/13, cuya apertura de Sobre Presentación y Sobre Propuesta procedieron el día 13/09/13.-

ART.2°).- **ADJUDÍCASE**, al Sr. LE ROUX, Gustavo, C.U.I.T.N°/20-24466390-8 para la CONTRATACION DEL SERVICIO CONSERVACION DE ESPACIOS

VERDES EN CALLES Y RUTAS DE ACCESO A LA CIUDAD; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el expediente al que corresponde.-

ART.3º).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado en pesos indicado en la oferta A. (Fs.33).-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, al Sr. LE ROUX, Gustavo.-

ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por el Sr. LE ROUX, Gustavo y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 642/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15795/13, de fecha 04/07/13, caratulado "Licitación Pública N°06/2013: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS-ASFALTADAS Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES RECOLECTADO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06/09/13 se procedió a la apertura de Sobre Presentación y de Sobre Propuesta, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°2037/13 de fecha 24/07/13;

Que, estudiada la propuesta y de acuerdo al acta de pre adjudicación obrante en el citado Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor del Sr. ALVAREZ, Patricio Emmanuel, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la pre adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°088/92-**RÉGIMEN DE CONTRATACIONES**.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°15795/13, cuya apertura de Sobre Presentación y Sobre Propuesta procedieron el día 10/09/13.-

ART.2°).- **ADJUDÍCASE**, al Sr. ALVAREZ, Patricio Emmanuel, C.U.I.T N°/20-263806227-2, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS-ASFALTADAS Y TRANSPORTE DEL MATERIAL RECOLECTADO; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el expediente al que corresponde.-

ART.3°).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$65,00 (PESOS SESENTA Y CINCO) por cuadra, por todo concepto con I.V.A. incluido.-

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, al Sr. ALVAREZ, Patricio Emmanuel.-

ART.5°).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por el Sr. ALVAREZ, Patricio Emmanuel y los instrumentos que la integran.-

ART.6°).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°643/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15983/13 de fecha 11/09/13, iniciado por Sebastián Alejandro OLIVA, D.N.I.N°28.065.101, domiciliado en calle Corrientes N°2646 de la Ciudad de Villa María, mediante el cual solicita la TRANSFERENCIA del Panteón propiedad de María Fernanda GIOVANA, ubicado en el LOTE N°1 FILA 9, SECCIÓN “2da. Norte”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a su nombre.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrantes en fs.04 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de María Fernanda GIOVANA, ubicado en el LOTE N°1, FILA 9, SECCIÓN “2da Norte”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a nombre de Sebastián Alejandro OLIVA, D.N.I.N°28.065.101.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°644/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16009/13 de fecha 18/09/13, iniciado por Blanca Rosa RASPO, D.N.I.N°06.381.116; con domicilio en calle San

Lorenzo N°933 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°22, FILA 2da., SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°22, FILA 2da., SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Blanca Rosa RASPO, D.N.I.N°06.381.116.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°645/13

VISTO:

*La/s nota/s de fecha 20/09/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **JULIO/13** y **AGOSTO/13** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°646/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 18/09/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, efectuar la compra de materiales de construcción, por la suma de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), para la construcción de una pieza para habitar, según solicita, a modo de **subsidio**, en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por Mirta de Valle GUZMAN, D.N.I.N°18.041.082; por única vez.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de que por intermedio de la Oficina de Compras efectúe la compra de los materiales requerida y proceda a la entrega a la persona aludida en el Art.1º).-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°647/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 13/09/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s; un subsidio, a saber:

IRIARTE, Yudith Natalia - D.N.I.N°18.780.950 - \$700,00 por única vez, para trámite Fact. de luz.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 20 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 648/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/09/13 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente/s Municipal/es Ana Lucía Quevedo, Legajo N°811, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) netos, por única vez, por haber desarrollado tareas de limpieza del edificio municipal durante la semana del 02 al 06 de setiembre de 2013.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°649/13

VISTO:

La Ordenanza N°2079/13 de fecha 18/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ACTUALIZAR LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS VECINALES ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2079/13 de fecha 18/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°650/13

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°651/13

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; Walter Fabián. PEÑALOZA, D N.I.N°21.761.988.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/13; percibiendo la suma

de \$3.700,64 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS C/64/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.Nº21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/13; percibiendo la suma de \$8.709,68 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°652/13

VISTO:

Que por nota de fecha 10/09/13, la Asociación de Bomberos Voluntario de la Ciudad de Villa Nueva, solicita un subsidio de PESOS CUATROMIL (\$4.000.) para realizar el curso Operativo de Incendios Rurales-Regional 2, a realizarse los días 28 y 29 de Setiembre del corriente año en el campo "Guelfi".-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad es una institución que desarrolla una actividad de invaluable servicio a la comunidad de nuestra ciudad;

2.- Que, el motivo de la petición es de fundamental importancia para el fortalecimiento de la labor de los miembros que conforman. BOMBEROS VOLUNTARIOS.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTORGAR**, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Nueva, un subsidio de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-) para imputarse a los gastos del curso Operativo de Incendios Rurales-Regional 2, a realizarse los días 28 y 29 de setiembre del año dos mil trece.-

ART.2°).- **DETERMÍNESE**, que en el término de 10 (diez) días desde la recepción del subsidio deberá efectuarse por ante la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal la rendición correspondiente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 653/13

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/08/13 al 30/08/13**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1** y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/08/13 hasta el 30/08/13**, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/08/13 hasta el 30/08/13**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/08/13 hasta el 30/08/13**, períodos en los cuales han ingresado en concepto de **TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, la suma de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$70.715,60) y de CONT. S/ AUTOMOTORES, la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.820,63)-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- HACER LUGAR, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- ORDENAR, abonar a los Señores Procuradores, **la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$11.868,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, **desde el 01/08/13 hasta el 30/08/13**, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°654/13

VISTO:

El CONVENIO DE PAGO DE HABERES, de fecha 05/09/13, suscripto con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO DE PAGO DE HABERES, de fecha 05/09/13, suscripto con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el cual consta de 3 (tres) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°655/13

VISTO:

El CONVENIO de fecha 11/09/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Carlos Manuel OVIEDO, D.N.I.N°13.136.116; Legajo N°077, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, que debió percibir a partir del mes de Enero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE,** el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Carlos Manuel OVIEDO, D.N.I.Nº13.136.116; Legajo Nº077, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE,** copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Setiembre de 2013.-

DECRETO Nº 656/13

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.03.09.12	Otros conceptos no remunerativos	648,035.00	205,200.00	853,235.00
01.1.01.02.24	Productos de papel, cartón e impresos	39,000.00	8,000.00	47,000.00
04.1.01.03.48	Viáticos, movilidad y comisiones	10,000.00	10,000.00	20,000.00
Total a incrementar		223,200.00		

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	105,200.00	105,200.00	0.00
01.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	8,000.00	8,000.00	0.00
01.1.01.03.43	Alquileres varios	123,000.00	50,000.00	73,000.00
01.1.01.03.44	Mantenim. de inmuebles y espacios de dominio públi	180,000.00	50,000.00	130,000.00
04.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	14,200.00	10,000.00	4,200.00
Total a disminuir		223,200.00		

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 16 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$116.887.850,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de septiembre de 2013

DECRETO N°657/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 17/09/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s; un subsidio, a saber:

CARDONA, Cora Otilia -D.N.I.N°03.740.678-\$899,68, por única vez, para pagar Fact. N°8960 "FADEPA S.A.".-

JARA, Gabriela Rosana -D.N.I.N°27.108.689-\$1.202,40, por única vez, para pagar Fac. N°33778 "FERRETERIA EL AGUILA".-

JARA, Marisa del Carmen -D.N.I.N°21.405.788-\$711,00, por única vez, para pagar Fact.N°33885 "FERRETERIA EL AGUILA".-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°658/13

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: María Fernanda PIOVANO, D.N.I.N°29.361.427 y María Belén GALDEANO, CUIT. N°27-29361456-9.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Fernanda PIOVANO, D.N.I.N°29.361.427; Licenciada en Psicología, para prestar sus servicios profesionales en tareas vinculadas al Programa Municipal para Jóvenes de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 01/09/13, percibiendo la suma de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) mensuales.-*

ART.2°).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Belén GALDEANO, CUIT.N°27-29.361.456-9; Asistente Social, para prestar sus servicios profesionales en tareas vinculadas al Programa Municipal para Jóvenes de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 01/09/13, percibiendo la suma de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) mensuales.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°659/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos, para solventar gastos de diversa índole que tienen que ver con la subsistencia y calidad de vida de personas indigentes, por no tener recursos económicos para afrontarlos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines obran en las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Rossana Mariella AIRA, D.N.I.Nº18.063.212; un subsidio de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) por semana, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/10/13, por las razones expresadas en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2013.-

DECRETO Nº 660/13

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 20/09/13, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley Nº8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios,

capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **AGOSTO/2013**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 661/13

VISTO:

La nota de fecha 25/09/13, elevada por la Secretaria Legal y Técnica, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco de ejecutividad a lo que se informa en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Marcela Alejandra PLAZA, Legajo N°016, Oficial Público del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad de VILLA NUEVA, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) netos, por única vez, por celebrar matrimonio en día inhábil.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°662/13

VISTO:

Los Decretos N°002/89 y N°156/89 referidos al ex Agente Municipal Luis DELFINO, en donde se consigna en forma errónea su número de documento de identidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tal circunstancia debe ser subsanada dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.3º) del Decreto N°002/89 y del Art.1º) del Decreto N°156/89, en donde dice: “. . . D.N.I.N°12.934.849”; debe decir: “. . . D.N.I.N°11.528.403”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART. 4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°663/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15454/13 de fecha 13/03/13, iniciado por Analía Beatríz SOSA, D.N.I.N°12.275.132; mediante el cual solicita, a fs.02, explicando los motivos, la acreditación de lo pagado de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°02620, a la Obra de Pavimento, Cuenta N°00736.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en fs.03 a 09 y a lo dictaminado fs.10 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente Analía Beatríz SOSA, D.N.I.N°12.275.132; de que se le **acredite** la suma de \$475,31 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO C/31/100) pagado de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°02620, a la Obra de Pavimento, Cuenta N°00736; cumplimentando lo dictaminado en fs. 10 del Expediente Administrativo Municipal N°15454/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°664/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15645/13 de fecha 23/05/13, iniciado por Franco Ezequiel STRUMIA, D.N.I.N°29.361.454; mediante el cual solicita, a fs.02, explicando los motivos, la baja de la deuda generada de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°03612, desde el año 2003 al año 2013 inclusive y que se genere la deuda desde el período 2008 en adelante.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en fs.03 a 28 y a lo dictaminado fs.29 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- HACER LUGAR, *a lo solicitado por el contribuyente Franco Ezequiel STRUMIA, D.N.I.N°29.361.454; mediante el cual solicita, a fs.02, explicando los motivos, la baja de la deuda generada de Tasa por Servicios a la Propiedad, según los certificados N°012594 y N°014492 y reliquidar las cuotas de la Cuenta N°03612, en cumplimiento de lo dictaminado en fs. 29 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°15645/13.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°665/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15823/13 de fecha 17/07/13, iniciado por Sergio Rubén BECERRA, D.N.I./CUIT./N°20-17004313-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita el CESE COMERCIAL y a fs. 08 reversa solicita la PRESCRIPCIÓN de los años 2005 a 2007 todos inclusive, del pago de Tasa Comercio e

Industria, del negocio de “*COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS USADOS*”, ubicado en calle Marcos Juárez y Santa Fe de esta Ciudad, habilitado según Resolución N°007/08 a nombre de Nelso Oscar *SUPPO*.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 09 del citado Expediente y a lo dictaminado a fs. 10 reversa del mismo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2005 a 2007 todos inclusive, Cuenta N°0012A, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Sergio Rubén BECERRA, D.N.I./CUIT./N°20-17004313-9; en el Expediente Administrativo Municipal N°15823/13 y OTORGAR el CESE COMERCIAL al 31/12/2007.-

ART.2°).- **NOTIFICAR** a Sergio Rubén BECERRA, D.N.I./CUIT./N°20-17004313-9; lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°666/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15896/13 de fecha 13/08/13, iniciado por “LA ÑATA S.A.”, mediante el cual solicita, a fs.02, explicando los motivos, se revisen los metros por el cual se calcula el importe a pagar por Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°07199.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en fs.03 a 22 y a lo dictaminado fs.22 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente “LA ÑATA S.A.”, mediante el cual solicita, a fs.02, explicando los motivos, se revisen los metros por el cual se calcula el importe a pagar por Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°07199; en cumplimiento de lo dictaminado en fs. 22 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°15896/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°667/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16002/13 de fecha 16/09/13, iniciado por Antonia Dina MUÑOZ, D.N.I.N°12.275.086; mediante el cual solicita, a fs. 02, la prescripción de Tasa por Servicios a la Propiedad, año 2004.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a 13 y a lo dictaminado en fs. 13 reversa del citado Expediente, no corresponde hacer lugar a lo solicitado, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente a tales efectos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por Antonia Dina MUÑOZ, D.N.I.Nº12.275.086; cumplimentando lo dictaminado a fs. 13 reversa del Expediente Administrativo Municipal Nº16002/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO Nº668/13

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 27/09/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, efectuar la compra de materiales de construcción, a modo de *subsidio*, por la suma de \$793,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), para la construcción de la obra de cloacas en su vivienda, según solicita en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por Anahí Valeria ARENAS, D.N.I.Nº30.771.843; por única vez.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de que por intermedio de la Oficina de Compras efectúe la compra

de los materiales requerida y proceda a la entrega a la persona aludida en el Art.1º).-

ART.3º).- *EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°669/13

VISTO:

El Decreto N°425/11 por el cual se dispone la BAJA del Agente Municipal Carlos PEREYRA, C.U.I.L.N°20-06592647-5; de su relación de dependencia como empleado de Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 30/06/2011, por otorgamiento del beneficio de la Jubilación por Edad Avanzada.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO POR PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN- Art.39) Bis - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, de fecha 30/09/13 y **ABÓNESE**, al señor Carlos PEREYRA, C.U.I.L.N°20-06592647-5; la suma de \$11.461,88 (PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al señor Carlos PEREYRA, C.U.I.L.N°20-06592647-5; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaría de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°670/13

VISTO:

Las facultades conferidas al D.E.M. por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal y por el Art.28) de la Ordenanza N°1880/12 que declara la Emergencia Económica de la Municipalidad de VILLA NUEVA, de disponer el traslado de los Agentes Municipales, respetando sus categorías, encasillamientos y adicionales que perciben, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°1811/11-Estatuto del Personal Municipal.-.-

Y CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las distintas necesidades de otra áreas, se estima pertinente el traslado de personal idóneo a la Oficina de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Marcos Daniel SÁNCHEZ, quien reviste como Personal Administrativo de Ejecución I, Categoría 11, Legajo N°741; a la Oficina de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

ART.2°).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo anterior se efectivizará a partir de la fecha en que se dé fehacientemente por notificado.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Marcos Daniel SÁNCHEZ, lo dispuesto en los artículos precedentes, entregando copia del presente Decreto.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2013.-

DECRETO N°671/13

VISTO:

Las facultades conferidas al D.E.M. por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal y por el Art.28) de la Ordenanza N°1880/12 que declara la Emergencia Económica de la Municipalidad de VILLA NUEVA, de disponer el traslado de los Agentes Municipales, respetando sus categorías, encasillamientos y adicionales que perciben, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°1811/11-Estatuto del Personal Municipal.-.-

Y CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las distintas necesidades de otra áreas, se estima pertinente el traslado de personal idóneo al Sector Riego, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Juan Carlos CABRERA, quien reviste como Personal Técnico Auxiliar IV, Categoría 15, Legajo N°762; al Sector Riego, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

ART.2º).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo anterior se efectivizará a partir de la fecha en que se dé fehacientemente por notificado.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Juan Carlos CABRERA, lo dispuesto en los artículos precedentes, entregando copia del presente Decreto.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2013.-

DECRETO N°672/13

VISTO:

El Expediente Administrativo número 11257/08:”**Recepta reclamos de vecinos de Aruba Summer**”, en el cual se dictó el Decreto número 589/12 por el cual se ordenó a la Secretaria Legal y Técnica Municipal instruir sumario al señor Javier SORIA DNI 22.078.450, titular del Establecimiento del rubro confitería bailable que gira bajo la denominación Aruba Summer, en los términos de los artículos 50 y 78 de la Ordenanza 1071/05.-

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo ordenado la Secretaría Legal y Técnica de los hechos y prueba colectada formula el correspondiente análisis y propone, a saber:” Villa Nueva, 10 de setiembre de 2013.- ... Formula dictamen legal.-De mi mayor consideración: Se hace presente a Ud. que en estos actuados administrativos, por Decreto n° 589/12 (fs. 157/158), se dispuso instruir sumario al señor Javier SORIA, DNI 22.078.450, titular del Establecimiento del rubro confitería bailable, que gira bajo la denominación de Aruba Summer, en los términos de los artículos 50º y 78º de la Ordenanza 1071/05, ordenándose a esta Secretaria Legal y Técnica de este Municipio, la confección e instrucción del mismo.- En virtud de ello y siguiendo el debido proceso se notificó al administrado del decreto mencionado y de la pieza acusatoria (fs. 166/177). El administrado, luego de solicitada y concedida una prórroga, formula el correspondiente descargo y ofrece pruebas (fs. 191/198). Diligenciada la misma, con las incidencias que más adelante se mencionarán y formulado que fuera el alegato sobre el mérito de la prueba por parte del señor Soria, corresponde la clausura del mismo y el dictamen legal a los fines de que el señor Intendente proceda a dictar la resolución, mediante decreto, que estime pertinente.- Cumpliendo con el imperativo legal de pronunciarse esta Secretaría legal y técnica, analiza y propone: Que los presentes actuados se labran en razón de que la actividad que desarrolla el administrado en la confitería bailable ubicada en calle Córdoba esquina Guillermo Roldan, estaría turbando, de manera significativa, las condiciones de habitabilidad del sector adyacente a su Establecimiento, poniendo en riesgo el bien público.- Que tal conducta se encuentra tipificada en los arts. 50 y 78 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos n° 1071/05, en cuanto prescriben: Art. 50: *"La Autoridad Municipal competente intervendrá a petición de la parte interesada (propietarios y vecinos) y/o de oficio a fin de controlar y preservar las condiciones de habitabilidad y de orden del sector adyacente a dicho establecimiento o espectáculo público, pudiendo disponer la clausura del local o la revocación de la habilitación en su caso"* y art. 78 *" La habilitación podrá ser revocada por el DEM cuando circunstancias de bien público así lo requiera , en caso de infracción a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanzaEn estos casos la resolución importará el cese de la actividad de que se trate en forma inmediata.*

Comprobadas que fueran las violaciones al bien jurídico tutelado es el Departamento Ejecutivo el facultado para disponer la clausura o revocación de la habilitación, importando el cese de la actividad".-Que los hechos y pruebas que ameritaron la apertura de este procedimiento se encuentran glosados en los presentes actuados y pueden sintetizarse en: A fs. 4 nota del Centro Vecinal quejándose por ruidos molestos; picadas de vehículos a la salida del "Boliche"; peleas callejeras, a la salida, entre grupos de asistentes; arrojar elementos contundentes contra puertas y ventanas de los vecinos, con daños a la propiedad; insultos, y gritos; todo lo que, dicen, hace imposible la vida de los vecinos de la mencionada confitería; Fs. 5 nota presentada por el Centro Vecinal pidiendo una solución, advirtiendo que ya que han perdido "la paz"; Fs. 7/10 misiva de los vecinos Jorge Ubencel y Elba Oyola, poniendo en conocimiento igual situación a la mencionada; Esquelas enviadas por vecinos y Centro Vecinal, en igual sentido, que lucen a fs. 6; 11/12; 13/14; 15/20; todo lo que motivo el inicio de estas actuaciones. A fs. 22 Acta de Infracción n° 00203, del 08/11/2009, por falta de higiene en los baños; fs. 23 Acta de Inspección 00001280 del 08/11/2009, exceso de capacidad de personas. fs. 38 Acta de Inspección n° 00001533 del 06/03/11 por la cual se constata la presencia de menores bebiendo bebidas alcohólicas, labrándose el Acta de Infracción 00263 del mismo día y por la misma causa, ese mismo día, las Actas de Inspección n° 00001532 e Infracción 00261.- Fs. 44 obra Acta de Infracción n° 00001426, labrada el 5 de Febrero de 2012 por la cual se constata la falta de seguridad consistente en la ausencia del servicio policial de adicionales tanto en el interior, cuanto en el exterior, por lo que se labró el Acta de Infracción n° 00218 que luce a fs. 45.- El día 22 de julio de este año se labra el Acta de Infracción n° 00001117 (fs. 48), por constatarse, dentro del negocio en cuestión, la existencia de un hecho de suma gravedad, toda vez que se comprobó la existencia de un hecho delictual del cual resultaron lesionados tres personas del sexo masculino por heridas de arma blancas y cinco personas, del mismo sexo con heridas causadas en el rostro y en otras partes del cuerpo al parecer producidas por objetos contundentes. En orden a ello se procede a la clausura preventiva del lugar, de lo que se dejó constancia en el acta pertinente (fs. 47); levantada el 1 de agosto de este año, como consta en Acta 00003303.- El día 25 de julio del cte. año el señor Comisario Eduardo J. Astesano eleva informe (fs. 56/58) sobre diferentes hechos contravencionales y penales ocurridos en la confitería bailable del asunto, producidos durante el año 2011 y hasta la fecha de la nota; haciendo presente, la mencionada autoridad policial, que "los problemas originados en el interior del local nocturno, en reiteradas oportunidades, han repercutido en la vía pública generando la situación de intranquilidad pública que prevé el Código de Faltas Provincial, Ley 8.431 y sus modificatorias dando inicio al procedimiento contravencional; como también en otras ocasiones se han instruido actuaciones judiciales con competencia de la justicia ordinaria que conllevaron a las investigaciones de delitos contra las personas". Posteriormente, en el mismo documento enumera las diversos y voluminosos hechos, que involucran la detención de 35 personas. En los sucesos revelados se pueden observar en los ocurridos en el presente año y que han sido destacados, por el Funcionario informante, a saber: Expte. 186/2012; Abuso de Armas de fecha 04/03/2012, rencilla entre dos sujetos con disparo de arma de fuego que hiere a un tercero ajeno. El hecho se produjo a la salida de la confitería; Expte. 64/2012: Resistencia a la Autoridad y Amenazas de fecha 22/07/2012, secuestro de un elemento punzo cortante dentro del establecimiento; y Expte. 685/2012: Lesiones graves dolosas agravadas, de fecha 22/07/2012, a las resulta de las cuales fueron apuñaladas dos personas en el interior del local y tres golpeadas en la cabeza con elementos contundentes; Además se informó el labrado de las siguientes actuaciones, sin expresarse las causas pero si los detenidos: Expte. 029/2012, un detenido; 050/2012,

un detenido; 074/2012, dos detenidos; 164/2012, un detenido; 168/2012, un detenido; 169/2012, dos detenidos y 217/2012, un detenido. Agrega el mencionado informe que muchas veces se ha requerido la intervención policial por expendio de bebidas alcohólicas a menores y ebriedad. Finaliza indicando que los días domingos en horas de la madrugada reciben gran cantidad de llamados telefónicos a la línea de emergencia 101 donde los vecinos manifiestan su queja por la cantidad de jóvenes alcoholizados que generan disturbios en la vía pública.-En las inspecciones realizadas los días 01/07/2012; 08/07/2012; 14/07/2012,15/07/2012; 21/07/2012 y 22/07/2012 y que constan en el Libro de Inspecciones (obran a fs. 50752 de estos actuados), en todas ellas se constató la falta de servicio adicional de custodia externo.- A fs. 115/122 obra nota de queja de los vecinos y del centro Vecinal con el aval de ciento ochenta y dos (182) vecinos que suscriben la misma, aducen, en lo que más importa que: "...durante el transcurso de los años de evolución del comercio en cuestión, los vecinos fuimos testigos y víctimas de lamentables situaciones que pusieron en riesgo la tranquilidad pública, la integridad física y la seguridad de nuestros bienes, hasta llegar a la situación límite de tolerancia colectiva". A fs. 139/144, Evaluación ambiental de nivel sonido exterior, efectuada el día 23 de setiembre de 2012, en horario nocturno previo al inicio de la actividad y en actividad del local, determinándose como conclusión final que "Los valores medidos en todos los puntos (calle Roldan; calle Córdoba; Oeste; Norte sobre el Río), en los dos horarios, se encuentran por encima de los 8 dBA de diferencia entre el valor medio LE con el valor de fondo calculado LC establecido por la norma IRAM 4062, por lo que la calificación de estas mediciones es de Ruido Molesto.- Que dado el trámite se dispone correr traslado para que se realice el descargo y habilitar el término de diez días hábiles para que se diligencie la prueba, preservándose con ello la garantía constitucional del debido proceso y defensa.-Que en su descargo el señor Soria objeta el procedimiento seguido por el Estado Municipal, en primer lugar, pues amerita que el seguimiento del rito ordenado en estos actuados solo sería válido para investigar y establecer los hechos que podrían constituir la falta de cumplimiento de obligaciones o faltas disciplinarias cometidas por agentes o funcionarios públicos. En segundo término porque se está vulnerando garantías constitucionales y del Pacto de San José de Costa Rica, toda vez que entiende que pretende (se refiere al D.E.M.) convertirse en juez y parte, adosando que se vulnera el principio republicano de división de poderes, pues a su criterio (lo expongo haciendo una síntesis) sería el Juez de Faltas el encargado de sancionar los incumplimientos conforme al art. 79 de la Ordenanza de espectáculos públicos. Agrega que el Intendente no puede convertirse en juzgador de la contraparte (sic); y finalmente tercer término tacha de ilógico e incongruente el trámite seguido desde que se basa en supuestos hechos anteriores al decreto n° 800/11, modificado por decreto n° 587/12 de fecha 31-10-2012, que ordena su actual rehabilitación (sic), por lo que se encuentran precluidos. Afirma que como todos los hechos atribuidos no son relevantes e impertinentes y que, repite, son anteriores al Decreto 800/11, por lo tanto acusa de discrecionalidad el actuar administrativo y lo tacha de nulo y violatorio de los principios del debido proceso y seguridad jurídica.. Afirma que no se han producido hechos nuevos que justifiquen el dictado del acto administrativo cuestionado. Analiza que si existe una rehabilitación (sic) se interpreta que no hay obstáculo alguno. En este orden de ideas hace presente que solo tiene pendiente de resolución ante el Tribunal de Faltas dos causas, las nros. 1338 y 1369, por lo tanto ya fue juzgado. Colige, en este sentido, que el accionar del D.E.M. es violatorio del principio nom bis in ídem, por cuanto no se puede juzgar y perseguir dos veces por el mismo hecho.- También invoca, a su criterio, una contradicción entre el presente sumario y el amparo que tiene iniciado en contra del Municipio. Dice que corresponde aguardar la resolución del proceso

judicial.-Niega que asista derecho a instruir el presente sumario y niega que su actividad comercial estuviera turbando de manera significativa las condiciones de habitabilidad del sector y poniendo en riesgo el bien público de los vecinos como de los concurrentes a su confitería.-Finalmente concluye negando los actos, hechos e informes obrantes en autos, formula reserva y ofrece prueba.- Corresponde ahora a esta Secretaria Legal y Técnica formular el dictamen jurídico correspondiente a efectos de que el señor Intendente tome la resolución que por derecho estime corresponder.-Antes de pronunciarme sobre la existencia o no de los hechos atribuidos, cabe dictaminar sobre la invalidez planteada por el administrado respecto al procedimiento seguido en autos. En efecto el señor Soria plantea la impugnación por improcedente, irrazonable carente de asidero lógico y legal (textual) del Decreto n° 589/12, en cuanto ordena instruir el presente sumario. Los fundamentos de tal queja son: a) Que el rito impuesto a estas actuaciones es solamente válido para investigar y establecer los hechos que podrían constituir la falta de cumplimiento de obligaciones o faltas disciplinarias cometidas por agentes o funcionarios públicos, por lo tanto el decreto.- b) Que se esta vulnerando garantías constitucionales y del Pacto de San José de Costa Rica, toda vez que entiende que pretende (se refiere al D.E.M.) convertirse en juez y parte, adosando que se vulnera el principio republicano de división de poderes, pues a su criterio sería el Juez de Faltas el encargado de sancionar los incumplimientos conforme al art. 79 de la Ordenanza de espectáculos públicos. Agrega que el Intendente no puede convertirse en juzgador de la contraparte (sic).- c)Tacha de ilógico e incongruente el trámite seguido desde que se basa en supuestos hechos anteriores al decreto n° 800/11, modificado por decreto n° 587/12 de fecha 31-10-2012, que ordena su actual rehabilitación (sic), por lo que se encuentran precluidos. Afirma que como todos los hechos atribuidos no son relevantes e impertinentes y que, repite, son anteriores al Decreto 800/11, por lo tanto acusa de discrecionalidad el actuar administrativo y lo tacha de nulo y violatorio de los principios del debido proceso y seguridad jurídica.- d) Contradicción entre este proceso y el amparo impetrado por el señor Soria en contra de este Municipio.- Por decreto del 28/1/2012 (fs. 202) se resolvió tener presente la impugnación "para su oportunidad" o sea para cuando se resuelva en definitiva.- A fs. 220/223 el Señor Soria interpone recurso de reconsideración, en los términos de los arts. 1 y 80 de L.P.A. 6.658. Se agravia en cuanto la providencia recurrida no resuelve la impugnación sobre la apertura del sumario. Afirma que antes de proseguir con las actuaciones debe la administración expedirse sobre este punto, en ninguno de los argumentos propuestos. Ante el remedio propuesto, de conformidad a lo preceptuado por el art. 81 de la citada Ley 6.658, se procedió al tratamiento del asunto puesto en consideración y se desestimó la reconsideración planteada, por providencia del 07/12/2012 (fs. 224), . Dicho rechazo se encuentra firme.- Ahora bien corresponde tratar los argumentos de invalidez, los que me adelanto a aconsejar al señor Intendente sean rechazados por improcedentes y carentes de fundamentos fácticos y jurídicos. Como lo he resumido más arriba son cuatro las razones que aduce el nulificante. a) Que tal como se expresó a fs. 224 la comprobación de hechos o conductas que impliquen la posible comisión de infracciones o contravenciones por parte de los administrados (no solo de los funcionarios o empleados) y que de acreditarse acarreen sanciones requieren la demostración respectiva, respetando el debido proceso y defensa en juicio. Que en ese sentido el art. 46 de la Ley 6.658 prescribe que: "La administración realizará, de oficio o a petición del interesado, los actos de instrucción adecuados para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos o datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución". Como bien señala Luis Carranza Torres en "Procedimiento y proceso administrativo en Córdoba, Vol. I, pág. 114, ed. Alveroni: "Es una obligación de la administración

comprobar la base fáctica necesaria para resolver”. En virtud de ello se dictó el decreto 589/12, que solo determina la orden de instrucción de sumario, pero no resuelve sobre ninguna cuestión que afecte de manera directa el interés del Administrado, sino por el contrario tiene el objetivo de respetar las garantías constitucionales del debido proceso y defensa en juicio y de esta manera llegar a una resolución que haga honor al valor supremo de justicia. Por lo tanto el procedimiento abierto es absolutamente válido.- b) En orden a lo expresado, analizado y fundamentado en el párrafo anterior no es posible sostener que el D.E.M pueda constituirse en juez y parte. Dadas las facultades que le son propias, otorgadas por Ordenanza se labró este sumario con todas las garantías. No existe violación de principio republicano, ni abuso de atribuciones, pues claramente el art. 50 de la ya citada Ordenanza de Espectáculos públicos dispone que La Autoridad Municipal competente intervendrá a petición de la parte interesada (propietarios y vecinos) y/o de oficio a fin de controlar y preservar las condiciones de habitabilidad y de orden del sector adyacente a dicho establecimiento o espectáculo público, pudiendo disponer la clausura del local o la revocación de la habilitación en su caso”. Cuando se refiere a "autoridad municipal competente" es palmario que se refiere al Departamento Ejecutivo pues solo puede revocar la autorización a aquel que la concedió. Pero para que no quede duda alguna el art. 78 agrega: " La habilitación podrá ser revocada por el DEM cuando circunstancias de bien público así lo requiera , en caso de infracción a cualquiera de las disposiciones de la ordenanza 1071/05 y sus modificatorias. En estos casos la resolución importará el cese de la actividad de que se trate en forma inmediata. Como vemos es el Departamento Ejecutivo quién tiene la potestad de hacer cesar la actividad en forma inmediata (así también los preceptúan los arts. 76 y 77).. Para obrar en tal sentido es obvio que debe realizarse un sumario previo que garantice el debido proceso y defensa en juicio tal como ocurrió en estos obrados. Se debe señalar que el Administrado no ha planteado queja alguna sobre la normativa citada.- c) Corresponde merituar si los hechos son anteriores o no al decreto Decreto n° 800/11 de fecha 21 de diciembre de 2011, modificado por Decreto 587/12, para luego determinar si la rehabilitación (sic) purgó los mismos. Efectivamente las constancias obrantes a fs. 4 (nota del Centro Vecinal); fs. 5(otra nota de queja del Centro Vecinal) fs. 7/10 (nota de queja de los vecinos); 11/12; 13/14 y 15/20 (notas de quejas y recortes periodísticos); fs. 22 Acta de Infracción n° 00203, del 08/11/2009, por falta de higiene en los baños; fs. 23 Acta de Inspección 00001280 del 08/11/2009, exceso de capacidad de personas; y fs. 38 Acta de Inspección n° 00001533 del 06/03/11 por la cual se constata la presencia de menores bebiendo bebidas alcohólicas, labrándose el Acta de Infracción 00263 del mismo día y por la misma causa, son anteriores a la rehabilitación, por lo tanto no servirán de causa acusatoria, ni tendrán trascendencia, más allá del antecedente, para la proposición de resolución que se eleva a consideración del señor Intendente.- Pero también existen las siguientes actuaciones posteriores que si pueden ser objeto de sumario y por ende sanción a saber: Acta de Infracción n° 00001426, labrada el 5 de Febrero de 2012 (fs. 44)por la cual se constata la falta de seguridad consistente en la ausencia del servicio policial de adicionales tanto en el interior, cuanto en el exterior, por lo que se labró el Acta de Infracción n° 00218 que luce a fs. 45; Acta de Infracción n° 00001117 del 22 de julio de 2012 (fs. 48) se labra por constatarse, dentro del negocio en cuestión, la existencia de un hecho delictual de suma gravedad y repercusión del cual resultaron lesionados tres personas del sexo masculino por heridas de arma blancas y cinco personas, del mismo sexo con heridas causadas en el rostro y en otras partes del cuerpo al parecer producidas por objetos contundentes:, por lo que se procede a la clausura preventiva del establecimiento.- A más de ello obra a fs. 56/58 Informe del señor Comisario Eduardo Astesano en donde hace saber que en el establecimiento han

ocurrido diversos hechos contravencionales y judiciales en los años 2011 y 2012 originados en el interior de la confitería bailable pero que han repercutido reiteradamente en la vía pública, generando una situación de intranquilidad pública no solo por contravenciones al Código de Faltas, sino también actuaciones judiciales por delitos ordinarios. Efectuado un detalle por el señor Comisario se desprende que si bien existen hechos anteriores a diciembre de 2011, siete expedientes contravencionales son correspondientes al año 2012, por lo tanto materia de sumario.- También existieron los siguientes hechos que motivaron actuaciones penales, a saber: 04/03/2012: Rencilla entre dos sujetos con disparo de armas de fuego, impactando una en un menor, a la salida de la confitería; 22/07/2012, con intervención del juzgado de la niñez, Juventud y Violencia de Villa María, se secuestró un elemento punzo cortante en poder de una persona en el interior del Establecimiento; y el 22/07/12 con intervención de la Fiscalía de Tercer turno resultaron dos personas apuñaladas en el interior del local y tres personas golpeadas en la cabeza con elementos contundentes al frente de la puerta de ingreso. Como se dijo agrega al mencionado informe que muchas veces se ha requerido la intervención policial por expendio de bebidas alcohólicas a menores y ebriedad. Finaliza indicando que los días domingos en horas de la madrugada reciben gran cantidad de llamados telefónicos a la línea de emergencia 101 donde los vecinos manifiestan su queja por la cantidad de jóvenes alcoholizados que generan disturbios en la vía pública.- Existen además inspecciones realizadas los días 01/07/2012; 08/07/2012; 14/07/2012, 15/07/2012; 21/07/2012 y 22/07/2012 y que constan en el Libro de Inspecciones (obran a fs. 50/52 de estos actuados), en todas ellas se constató la falta de servicio adicional de custodia externo.- A fs. 115/122 luce nota de queja de los vecinos y del centro Vecinal, de fecha 02/08/2012, con el aval de ciento ochenta y dos (182) firmas, aduciendo que: "...durante el transcurso de los años de evolución del comercio en cuestión, los vecinos fuimos testigos y víctimas de lamentables situaciones que pusieron en riesgo la tranquilidad pública, la integridad física y la seguridad de nuestros bienes, hasta llegar a la situación límite de tolerancia colectiva". Finalmente se dispone de una evaluación ambiental de nivel sonido exterior, efectuada el día 23 de setiembre de 2012, en horario nocturno previo al inicio de la actividad y en actividad del local, determinándose que "Los valores medidos en todos los puntos (calle Roldan; calle Córdoba; Oeste; Norte sobre el Río), en los dos horarios, se encuentran por encima de los 8 dBA de diferencia entre el valor medio LE con el valor de fondo calculado LC establecido por la norma IRAM 4062, por lo que la calificación de estas mediciones es de Ruido Molesto.- Como se puede apreciar los actos, hechos y actuaciones que se mencionaron en los cinco párrafos precedentes son posteriores a la fecha de rehabilitación, dispuesta por decreto n° 800/11, modificado por decreto n° 587/12, por lo tanto no existe preclusión alguna como pretende el administrado, ya que se ha demostrado que los mismos son posteriores al mentado decreto, por lo tanto corresponde, también, rechazar la nulidad pretendida en este sentido.-- d) No existe contradicción o colisión alguna entre este procedimiento administrativo y la acción de amparo incoada por el señor Soria (autos. "Soria, Javier s/ Acción de Amparo" expte. 661850, radicado ante la Cámara del Crimen de Villa María, en el que se declaro abstracta la cuestión por sentencia 147 del 19/12/12, apelada por el actor).- Para tal afirmación es de advertir que en los procesos mencionados se tratan cuestiones distintas. En el Judicial se ataca de inconstitucional el decreto n° 354/12, acto que, vale decirlo, ha sido derogado y en el presente se trata de investigar, determinar y, en su caso, sancionar graves contravenciones que afectan las condiciones de habitabilidad del sector, llevando angustia a los vecinos, afectando el bien público de la paz social.- Por último finalmente, para dejar establecido la total validez de este sumario, determino que no

existe violación alguna al principio de que nadie puede ser perseguido dos veces por el mismo hecho. Las causas que se encuentran radicadas en el Juzgado de Faltas, señaladas por el señor Soria, nada tienen que ver con los hechos motivantes de las presentes actuaciones.-, Desestimada toda invalidez o nulidad analizaremos si los hechos están acreditados y si ameritan la sanción propuesta por la legislación citada.- Los hechos, la prueba, el descargo y la conclusión: El administrado en su descargo ha manifestado negar "por ilegal y carente de derecho" (sic) lo agregado desde las fs. 37 a 48, o sea las Actas de Infracción n° 00001426, del 5 de Febrero de 2012 ; n° 00218 y n° 00001117 del 22 de julio de 2012., pues manifiesta que esas actuaciones fueron remitidas al Juzgado de Faltas. Como se ve en ningún momento niega la autenticidad y más aún los acontecimientos de que dan cuenta, por otro costado son instrumentos públicos bajo el amparo del art. 979 del Código Civil. En lo que hace al informe del Comisario Astesano lo niega por "falaz" o sea mentiroso, desconociendo lo informado. Pese a ello no ha aportado prueba alguna que demuestre tan temeraria imputación, por el contrario a fs. 131 al prestar testimonio el mencionado Comisario reconoce el informe y la firma puesta en él, por lo tanto lo tenemos por plenamente válido.- Finalmente también niega las inspecciones obrantes a fs. 50/52, no aportando elemento alguno que determine su falsedad.- Respecto a la nota de fs.115/122 niega las firmas de los vecinos y además manifiesta que la misma es improcedente pues están avalando un decreto nulificado. En principio hay que señalar que los vecinos cuando se presentan ante el Estado Municipal a los fines de efectuar una solicitud o formular una queja no se requiere firma certificada, tal como este caso, pero aquí tenemos testimonios que reconocen como suyas las firmas puestas en el mismo a saber: Abel Angel Fracaroli (fs. 234/235); Olga Elba Isabel Oyola (fs. 236/237); Edgardo Walter Pedrueza (fs. 238); Hugo José Bruno (fs. 239/240) Hipólito Felix López (fs. 241); Jacinto José Gomez (fs. 244); Iris Mabel Agüero (fs. 245); Lilian Norma Heredia (fs. 246); Mauricio Alberto Fracaroli (fs. 247); e Hilia Arminda Corzo (fs. 248). Todo lo que es demostrativo de la autenticidad del documento. Determinado ello se debe desechar lo expuesto por el administrado en cuanto a que la nota se refiera únicamente a la convalidación o beneplácito por un decreto nulo, pues en el contenido de la misiva, del 2 de agosto de 2012, los vecinos exponen que durante la evolución del comercio en cuestión han sido víctimas de lamentables situaciones que pusieron en riesgo la tranquilidad pública, la integridad física y seguridad de sus bienes hasta llegar a una situación límite. Realmente en este punto cuadra adelantar que los presentantes demuestran la total intranquilidad pública del sector, en donde habitan, en orden al funcionamiento del establecimiento.- La prueba de sonido determina que el mismo es superior al normal y permitido, lo que también implica un trastorno a las condiciones de vida de los ciudadanos del lugar.- En último término analizaremos los testimonios rendidos en este sumario para corroborar si la existencia de las graves contravenciones y actos delictuales mencionados han tenido incidencia en las condiciones de habitabilidad del sector o ha alterado el bien público que es la tranquilidad de los vecinos: Que si bien el cabo Mariano Gill en su testimonio de fs. 230 expresa que en las inmediateces al negocio "él" no observa cuestiones de intranquilidad o que el señor Vivas en su testimonio de fs. 253 exponga que no ha detectado personalmente ningún hecho, es evidente que los mismos existieron y ha puesto en total intranquilidad e inseguridad a los vecinos, les ha quitado la paz, tienen temor por sus bienes, transformándose el sector en inhabitable. Éste último testigo relata que el fue convocado dos veces por los vecinos para informarle de lo que sufrían; peleas, apedreos contra las casas a la salida del boliche, ebriedad, los concurrentes orinan y defecan en las veredas de sus domicilios. También agrega que tomo conocimiento de los hechos por lo que le informo la Funcionaria Norma Hoop. Ésta da

su declaración a fs. 256/257, en su carácter de Inspectora de espectáculos públicos nos relata que los reclamos a la salida del boliche eran habituales y que continúan, que los mismos se generan dentro del establecimiento y continúan afuera, que ha tenido que llamar a la Policía, que en dos oportunidades ha tenido que retirar el móvil de allí por las piedras que le arrojaban, que los concurrentes no respetan ninguna directiva y remata señalando que la existencia del boliche (pregunta n° 20) afecta la seguridad y tranquilidad de los vecinos Como se puede apreciar es evidente la situación de extrema gravedad, inseguridad para las personas y bienes en el sector lo que lo torna casi inhabitable. Pero lo más significativo son los testimonios de los vecinos, del sector: Repasémoslos: Abel Angel Fracaroli (fs. 234/235); manifiesta que los vecinos, por los desórdenes e inconvenientes han perdido la tranquilidad y que se encuentran perturbados por las molestias que define como existencia de patotas, corridas, picadas, etc. Olga Elba Isabel Oyola (fs. 236/237); describe pormenorizadamente graves situaciones que tiene que padecer con su familia: lo que le impiden una vida normal, que por el funcionamiento de la confitería han perdido la calidad de vida, sufren intranquilidad e inseguridad e incluso los fines de semana no pueden dormir, relata todas las peleas, ruidos, ilícitos, etc a la salida de la confitería, que ha tenido que enjear su casa y que ha encontrado en su frente preservativos y bombachas.- Edgardo Walter Pedrueza (fs. 238); que sufre siempre desmanes y molestias cuando la gente sale del boliche, incluso una vez le rompieron el parabrisas de su auto.- Hugo José Bruno (fs. 239/240): La música es insoportable que es imposible poder descansar, no hay tranquilidad en el barrio ocasionada por la confitería, que por gente que sale del boliche ha sufrido dos robos, uno de ellos hace un año; que los daños que le han ocasionado son enormes, que las peleas callejeras se producen todos los sábados.- Hipólito Félix López (fs. 241); que cuando la gente sale de la confitería rompen y orinan las veredas.- Jacinto José Gómez (fs. 244); que el boliche perturba las condiciones de habitabilidad del sector (respuesta a la pregunta tercera).- Iris Mabel Aguero (fs. 245); En igual sentido se pronunció esta vecina agregando que existen desastres que se hacen en el barrio lo que la motivó a poner una reja en su caso y remata diciendo que "es un caos".- Lilian Norma Heredia (fs. 246); que cuando salen de la confitería rompen, en su caso una ventana y agrega que la confitería ahí no tendría que estar.- Mauricio Alberto Fracaroli (fs. 247); Que perturba la tranquilidad los días sábados es la música los ruidos molestos y las piedras a la salida del Boliche.- Finalmente Hilia Arminda Corzo (fs. 248; que las molestias se han tornado insoportables, gritos, corridas, tiran basuras, botellas, etc.- Todos estos testimonios han sido tomados con el debido control del señor Soria y su letrado, quienes han repreguntado en muchos de los casos. Amén de surgir de los datos personales que todos habitan en las adyacencias de la confitería.-- Alegato: El señor Soria ha presentado alegato final insistiendo en su pedido de invalidez y negativa de la prueba. Más no ha atacado, por ningún medio procesal idóneo, las contundentes manifestaciones de los vecinos.- Amerita que ha faltado el diligenciamiento de prueba, en especial la de la señora Jueza de Faltas y José María Sosa y David y Mariano Tullio.- He de observar en lo que hace a esta queja que en el presente proceso se estableció el plazo de diez días hábiles para diligenciar la prueba el que de hecho fue ampliamente superado a los fines de no vulnerar, en lo más mínimo, el derecho de defensa.- Los tres testigos fueron citados, ante la incomparecencia de los mismos se fijó nuevo día y hora poniéndose en cargo del Administrado su comparencia, la que no se materializó.- En cuanto a la señora Jueza de Faltas ésta se negó a prestar declaración tal como surge de las fs. 228 por considerar que se encuentra eximida en razón de su función de prestar declaración, por lo que se dejó constancia que esta administración carece de facultad para el comparendo compulsivo, más aún tratándose de una funcionaria pública en

cargo autónomo al D.E.M. - Ambas disposiciones merecieron recurso de reconsideración por parte del señor Soria el que fué rechazado, confirmándose lo actuado, por Resolución del día 17 de diciembre de 2012, que debidamente notificada no ha sido materia de reproche alguno o recurso en tiempo oportuno. A efectos de no sobre abundar me remito a las consideraciones del mentado Decisorio.- Posteriormente el administrado reitera la improcedencia del sumario y solicitando que se resuelva finalizar el mismo con su absolución de culpa y cargo.- Que de todo lo analizado y fundamentado se concluye, sin temor a equívocos sobre la procedencia legal de estas actuaciones.- Asimismo conforme a los testimonios rendidos, que son avalados por toda la prueba documental (actas de infracción, informe del señor Comisario Astesano y notas) es palmaria la grave situación por la que atraviesan los vecinos del sector que imposibilitan una adecuada, aunque sea precarias, condiciones de habitabilidad del sector adyacente al establecimiento de confitería de propiedad del señor Javier Sosa denominada Aruba Sammer, alterando un bien público fundamental para el Estadio Municipal, cual es vida digna para los vecinos.- Que en orden a todo lo expuesto aconsejo al señor Intendente dicte decreto ordenando la inmediata revocación de la habilitación y la clausura del local (arts. 50 y 78 de la Ordenanza de espectáculos públicos).- Hecho nuevo: - Clausura inmediata: Que durante el transcurso del presente sumario se ha producido un hecho nuevo que también implica per se la clausura del establecimiento en cuestión, conforme lo expondré seguidamente: Que por decreto n° 800/11, dictado el 21 de diciembre de 2011 se dispuso (art. 1°) *"Extender la habilitación otorgada al Sr. Javier Soria DNI 20.078.450, propietario del comercio ARUBA SUMMER que desarrolla la actividad comprendida en el rubro CONFITERÍA BAILABLE, (art. 62 Ordenanza 1071/05), en el local sito en calles Roldán y Córdoba de la Ciudad de Villa Nueva por el término de tres (3) meses, a partir del día de la fecha del presente"*.- Tal decreto se modificó en razón de que la nombrada Ordenanza de Espectáculos Públicos en su art. 22 imposibilita habilitaciones provisoria y el art. 26 agrega que *"Todas las habilitaciones otorgadas por el DEM a los negocios y/o locales contemplados en la presente Ordenanza tendrán una duración de doce meses contados a partir de la fecha del dictado de la Resolución habilitante otorgada..."* En razón de ello se dictó el Decreto n° 587/12, a los fines de subsanar el término del plazo otorgado, quedando redactado en consecuencia el art. 1° del decreto de rehabilitación, de la siguiente manera: *"RENOVAR la habilitación otorgada al señor Javier Soria DNI 20.078.450, propietario del comercio ARUBA SUMMER que desarrolla la actividad comprendida en el rubro CONFITERÍA BAILABLE (Art. 62 de la Ordenanza n° 1071/05, en el local sito en calles Guillermo Roldan y Córdoba de esta Ciudad, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente."* Como este texto es el que corresponde, formulada la modificación, al decreto original tenemos que la renovación de la habilitación, en su plazo de vigencia, principiaba a contarse desde la fecha del decreto o sea desde el 21 de diciembre de 2011, por lo tanto la autorización ha vencido el día 21 de diciembre de 2012.- Siendo así surge palmario que el establecimiento propiedad del señor Soria se encuentra funcionando actualmente sin habilitación alguna, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el art. 77 de la Ordenanza 1071/05 y sus modificatorias, deberá la clausura del establecimiento.- En síntesis dictamino: 1.-En razón de haberse comprobado los hechos imputados en el presente sumario sancionar al administrado con la revocación de la habilitación y clausura del local.- 2.-En razón de haberse vencido durante el trámite del presente proceso el término por el cual fue nuevamente habilitado el comercio, no habiendo solicitado renovación, disponga la clausura del mismo.- Así dictamino.- Fdo. Dra. María José PEDERNERA, Secretaria Legal y Técnica-Municipalidad de Villa

Nueva.”.Que conforme a los hechos y a la documental obrante en el expediente, surge la comisión de actos y omisiones de deberes que atentan contra las condiciones de habitabilidad y de orden del sector adyacente al establecimiento en cuestión y que ponen en riesgo e bien público.- Que el titular del Departamento Ejecutivo Municipal comparte en un todo los términos y proposición del resolución emanada de la Secretaría Legal y Técnica que se ha considerado textualmente ut-supra.

Que la Ordenanza de Espectáculos Públicos número 1071/05 en sus artículos 50, 77 y 78 dispone la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para revocar la habilitación y/o disponer la clausura de tales establecimientos, determinándose en estos actuados, como se ha reseñado, la tipificación de los hechos que expresa la norma para llevar adelante tal decisión.- Que ha vencido el término de la habilitación otorgada, al administrado, por Decreto 800/11, del 21 de diciembre de 2011, modificado por Decreto 587/12, sin que el mismo no solicitara una nueva habilitación, como lo autorizaba el art. 26 de la Ordenanza 1071/05; en razón de la clara prescripción del art. 28 de la Manda Legal citada, corresponde la clausura inmediata del Establecimiento en cuestión.-Por todo ello, y conforme las atribuciones que le confiere la Carta orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL, de la ciudad de Villa Nueva:

DECRETA:

Art. 1º.- DISPONER LA REVOCACION DE LA HABILITACION Y CLAUSURA del Establecimiento del rubro confitería bailable denominado ARUBA SUMMAR sito en calles Córdoba y Roldan de la ciudad de Villa Nueva propiedad del señor Javier SORIA DNI 22.078.450 en razón de haberse comprobado los hechos imputados en el sumario labrado en el Expediente Administrativo 11257/08.-

Art. 2º.- ORDENAR, sin perjuicio de lo resuelto en el artículo anterior, la inmediata CLAUSURA, sin más trámite, de la confitería bailable denominada ARUBA SUMMAR sita en calles Córdoba y Roldan de la ciudad de Villa Nueva propiedad del señor Javier SORIA DNI 22.078.450 en virtud de haber expirado el plazo de habilitación, sin que se requiriera una nueva.-

Art. 3º.-NOTIFIQUESE al señor Javier SORIA, propietario del establecimiento ARUBA SUMMER lo dispuesto en el presente decreto, con copia del mismo.-

Art. 4º.- EL PRESENTE DECRETO será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano conforme a lo previsto por el art. 68 de la Carta orgánica Municipal.-

Art. 5º.- ELEVESE copia del presente a las áreas municipales correspondientes.-

Art. 6º.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2013

DECRETO N°673/13

VISTO:

La Ordenanza N°2080/13 de fecha 25/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA SRA. ARREDONDO, BEATRIZ DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD EL AÑO 2013, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. BORSALINO, NELSON MATEO , UBICADO EN CALLE CEFERINO NAMUNCURÁ N°940 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-011-41 ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2080/13 de fecha 25/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°674/13

VISTO:

La Ordenanza N°2081/13 de fecha 25/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°088/92 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS Y BADENES DE HORMIGÓN

DEL BARRIO PORTAL DE LA COSTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILCINCUENTA Y CUATRO (\$1.749.054,00)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2081/13 de fecha 25/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°675/13

VISTO:

La Ordenanza N°2082/13 de fecha 25/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CONTRATAR DIRECTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO A EMPLAZARSE EN EL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN CALLE MALVINAS ARGENTINAS S/N ESQUINA RAMON J. CARCANO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA: A.-PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES; Y B-MANO DE OBRA CON LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO AMANECER Y 19 DE MARZO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino

que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2082/13 de fecha 25/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°676/13

VISTO:

La Ordenanza N°2083/13 de fecha 25/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PRESTAR ACUERDO A LA ACEPTACIÓN DEL SUBSIDIO INSTITUCIONAL OTORGADO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, POR RESOLUCIÓN N°941 EN LOS TÉRMINOS DEL ART.67) INCISO 17) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2083/13 de fecha 25/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°677/13

VISTO:

La Ordenanza N°2084/13 de fecha 25/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE MANERA EXCEPCIONAL, COMO RESTAURANTE, AL LOCAL DENOMINADO “MONTE CHIARO” UBICADO EN CALLE 12 DE OCTUBRE Y GONZALES CAMARERO DEL BARRIO PRADO ESPAÑOL DE NUESTRA CIUDAD, UNA VEZ CUMPLIMENTADA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2084/13 de fecha 25/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°678/13

VISTO:

La Ordenanza N°2085/13 de fecha 25/09/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DEROGUESE, LA ORDENANZA N°2067/13”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2085/13 de fecha 25/09/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°679/13

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CARDOZO, Sandra Isabel - D.N.I.Nº20.808.495 - \$500,00 - durante dos meses
RODRÍGUEZ, Edgardo Alejandro - D.N.I.Nº21.838.675 - \$300,00

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°680/13

VISTO:

La/s nota/s de fecha 24/09/13 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, el **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, cuyo importe se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en construcción de cordón cuneta en los barrios C.E.C. y San Antonio, correspondiente a las tareas efectuadas entre el 15/07/13 y el 15/08/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°681/13

VISTO:

La nota de fecha 25/09/13, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, solicitando la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es quien/es presta/n servicio/s en el área de Seguridad Ciudadana y Tránsito.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la **Licencia de Conducir, USO OFICIAL**, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N°682/13

VISTO:

La nota de fecha 25/09/13, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima a cargo de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), abonando el arancel mínimo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

DECRETO N° 683/13

VISTO:

La nota de fecha 30/09/13, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, a saber:

(*) DE LA IGLESIA, Héctor Julián - Legajo N°532 - elevando al 50 % (cincuenta por ciento)

ART.2º).- **EL/LOS ADICIONAL/ES** dispuesto/s en el Art.1º) será/n aplicable/s a partir del **01/10/13 y en tanto desarrolle tareas en el Área de RIEGO.-**

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 208/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15839/13 de fecha 23/07/13, iniciado por Oscar LEZCANO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-14050719-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez y Santa Fé de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE ABERTURAS”, habilitado según Resolución N°0092/99.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Oscar LEZCANO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-14050719-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FÁBRICA DE ABERTURAS”, Cuenta N°01070, a partir del 31/05/2009.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Oscar LEZCANO, D.N.I. N°/C.U.I.T.N°/23-14050719-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 209/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15606/13 de fecha 29/04/13, iniciado por BERTOLA, Julio Nabor y BERTOLA, Jonatan Ivan S.H., D.N.I.N°/CUIT N°/30-71402057-5; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle

Belgrano N°1002 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERIA-MINIMERCADO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a** BERTOLA, Julio Nabor y BERTOLA, Jonatan Ivan S.H. D.N.I.N°/CUIT N°/30-71402057-5; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERIA- MINIMERCADO”, en el inmueble sito en calle Belgrano N°1002 de esta Ciudad, a partir del 01/04/2013.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR, al/los responsable/s** BERTOLA, Julio Nabor y BERTOLA, Jonatan Ivan S.H., D.N.I.N°/CUIT N°/30-71402057-5; *de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-**

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 9 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 210/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15746/13 de fecha 24/06/13, iniciado por GEA DONADIO, Mayco Emanuel, D.N.I.N°/CUIT N°/33.695.846; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Libertad N°721 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a GEA DONADIO, Mayco Emanuel, D.N.I.Nº/CUIT Nº/33.695.846; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERIA”, en el inmueble sito en calle Libertad Nº721 de esta Ciudad, a partir del 24/06/2013.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s GEA DONADIO, Mayco Emanuel, D.N.I.Nº/CUIT Nº/33.695.846; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 211/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº11038/08 de fecha 08/01/08, iniciado por FONSECA, Carlos Miguel, D.N.I.Nº/CUIT Nº31.731.424; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Belgrano Nº1356 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a FONSECA, Carlos Miguel, D.N.I.Nº/CUIT Nº31.731.424; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, en el inmueble sito en calle Belgrano Nº1356 de esta Ciudad, a partir del 01/01/2008.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s FONSECA, Carlos Miguel, D.N.I.Nº/CUIT Nº31.731.424; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 212/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15627/13 de fecha 06/05/13, iniciado por MOYANO, Ramón Esteban, D.N.I.Nº/CUIT Nº17.670.995; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Libertad Nº411 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a MOYANO, Ramón Esteban, D.N.I.Nº/CUIT Nº17.670.995; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERIA”, en el inmueble sito en calle Libertad Nº411 de esta Ciudad, a partir del 06/05/2013.-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s MOYANO, Ramón Esteban, D.N.I.Nº/CUIT Nº17.670.995; *de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 213/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15123/12 de fecha 30/11/12, iniciado por BUSTOS, Marcos Eduardo, D.N.I.Nº/CUIT Nº16.151.439; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº609 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SANDWICHERIA -PIZZERIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a BUSTOS, Marcos Eduardo, D.N.I.Nº/CUIT Nº16.151.439; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SANDWICHERIA-PIZZERIA”, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº609 de esta Ciudad, a partir del 01/12/2012.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s BUSTOS, Marcos Eduardo, D.N.I. Nº/CUIT Nº16.151.439; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 214/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15670/13 de fecha 17/05/13, iniciado por MELLANO, Jorge Omar y MELLANO, Claudio Javier S.H., D.N.I.Nº/CUIT Nº30-71400804-4; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Av. Carranza Nº620 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE INSUMOS ELECTRONICOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a MELLANO, Jorge Omar y MELLANO, Claudio Javier S.H., D.N.I.Nº/CUIT Nº30-71400804-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE INSUMOS ELECTRONICOS”, en

el inmueble sito en calle Av. Carranza N°620 de esta Ciudad, a partir del 25/04/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s MELLANO, Jorge Omar y MELLANO, Claudio Javier S.H., D.N.I.N°/CUIT N°30-71400804-4; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 215/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15770/13 de fecha 28/06/13, iniciado por GEA DONADIO, Mayco Emanuel, D.N.I.N°/CUIT N°20-33695846-7; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle San Luis N°132 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERIA-POLLERIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, *a GEA DONADIO, Mayco Emanuel, D.N.I.N°/CUIT N°20-33695846-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERIA-POLLERIA”, en el inmueble sito en calle San Luis N°132 de esta Ciudad, a partir del 28/06/2013.-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s GEA DONADIO, Mayco Emanuel, D.N.I. N°/CUIT N°20-33695846-7; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 216/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15639/13 de fecha 09/05/13, iniciado por PIEDECASAS S.R.L., D.N.I.N°/CUIT N°30-71403232-8; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Lima y Sarmiento de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a PIEDECASAS S.R.L., D.N.I.N°/CUIT N°30-71403232-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERIA”, en el inmueble sito en calle Lima y Sarmiento de esta Ciudad, a partir del 09/05/2013.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s PIEDECASAS S.R.L., D.N.I.N°/CUIT N°30-71403232-8; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 217/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15913/13 de fecha 16/08/13, iniciado por DIA ARGENTINA S.A., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-68584975-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°860 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “GRANDES SUPERMERCADOS”, habilitado según Resolución N°00073/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a DIA ARGENTINA S.A., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-68584975-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “GRANDES SUPERMERCADOS”, Cuenta N°01940, a partir del 31/07/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s DIA ARGENTINA S.A., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-68584975-1; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 20 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 218/13

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°11849/08 iniciado con fecha 24/11/08 por Melisa Andrea GENOVESE, D.N.I.N°/CUIT.N°/31.062.719; mediante el cual, a fs. 19, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°596 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “BIJOUTERI, MARROQUINERIA E INDUMENTARIA FEMENINA”, habilitado según Resolución N°172/08, a nombre de su **NUEVO TITULAR: Katerinne REVELINO, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-37522934-5.-***

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Katherinne REVELINO, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-37522934-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “BIJOUTERI, MARROQUINERIA E INDUMENTARIA FEMENINA”, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°596 de esta Ciudad, a partir del 31/07/2013.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°172/08.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Katherinne REVELINO, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-37522934-5; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 219/13

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°08732/04 iniciado con fecha 26/07/04 por Marcelo Miguel GONZALEZ, D.N.I.N°/CUIT.N°/27.896.396; mediante el cual, a fs. 02, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Los Tilos N°235 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, habilitado según Resolución N°095/04, a nombre de su **NUEVO TITULAR: Juliana Gregoria CASSINELLI, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-12133888-8.***

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Juliana Gregoria CASSINELLI, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-12133888-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA”, en el inmueble sito en calle Los Tilos N°235 de esta Ciudad, a partir del 31/07/2013.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°095/04.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Juliana Gregoria CASSINELLI, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-12133888-8; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 23 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 220/13

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°15641/13 iniciado con fecha 09/05/13 por Osvaldo Raúl BUSTOS, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-08008128-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín N°790 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (DESPENSA)”, habilitado según Resolución N°030/09, a nombre de su **NUEVO TITULAR: Gladis Norma BORSATTO, D.N.I.N°/CUIT.N°/11.658.750.-***

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Gladis Norma BORSATTO, D.N.I.N°/CUIT.N°/11.658.750; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (DESPENSA)”, en el inmueble sito en calle San Martín N°790 de esta Ciudad, a partir del 09/05/2013.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°030/09.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Gladis Norma BORSATTO, D.N.I. N°/CUIT.N°/11.658.750; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 221/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°6735/00 iniciado con fecha 07/12/00 por Luis Rodolfo BALESTRINI Y CIA. S.R.L. D.N.I.N°/CUIT.N°/30-65636075-1; mediante el cual, a fs. 35, solicita se tome conocimiento del ANEXO COMERCIAL: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS- CONSIGNATARIOS, COMISIONISTA Y AFINES- OTROS SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS del negocio habilitado según Resolución N°00003/2001 y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al citado ANEXO, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta N°2 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Luis Rodolfo BALESTRINI Y CIA S.R.L., D.N.I.N°/CUIT.N°/30-65636075-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro ANEXO COMERCIAL: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS- CONSIGNATARIOS, COMISIONISTA Y AFINES- OTROS SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS, en el inmueble sito en Ruta N°2 de esta Ciudad, a partir del 01/04/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Luis Rodolfo BALESTRINI Y CIA. S.R.L., D.N.I. N°/CUIT.N°/30-65636075-1; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE *Resolución* será refrendada por la *Secretaria de Economía y Finanzas*, según lo prescripto en el Art.68) de la *Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 30 de Setiembre de 2013.-